

FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO"

(FOFOE)

REGLAS DE OPERACIÓN

LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN EN TODO AQUELLO QUE NO SE CONTRAVENGA CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE SE DENOMINA **FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO"**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 048 DEL ESTADO DE CHIAPAS, TOMO III, PUBLICACIÓN NO. 534-A-2007, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL CUAL FUE MODIFICADO MEDIANTE DECRETO MODIFICATORIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE. SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL FIDEICOMITENTE, FIDUCIARIO, FIDEICOMISARIOS, COMITÉ TÉCNICO Y DEMÁS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL FIDEICOMISO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS DISPOSICIONES QUE REGIRÁN LA MECÁNICA OPERATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO".

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO", TIENE COMO OBJETO: ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE Y OPORTUNA LOS RECURSOS QUE SERVIRÁN PARA DESTINARLOS A POSICIONAR AL ESTADO DE CHIAPAS COMO UNA DE LAS MEJORES ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL, PROCURANDO ANTE TODO, LOGRAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y EL DESARROLLO Y PERMANENCIA DE LAS EMPRESAS E INDUSTRIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, ASÍ COMO LAS INICIATIVAS DE LOS EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS CON RECURSOS PROPIOS DEL FONDO, DE REDESCUENTOS CON LA BANCA DE DESARROLLO, DE LOS PROVENIENTES DE FONDOS FEDERALES Y OTRAS FUENTES.

FINANCIAR PROYECTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE CONJUNTEN LOS ESFUERZOS COORDINADOS DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, INICIATIVA PRIVADA Y OTROS ORGANISMOS PARA FOMENTAR LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS ESTRATÉGICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

BENEFICIAR A LAS GRANDES EMPRESAS SIEMPRE Y CUANDO CONTRIBUYAN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA A LA CONSECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN GENERAR MÁS Y MEJORES EMPLEOS, MÁS Y MEJORES MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, Y MÁS Y MEJORES EMPRENDEDORES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA EFECTOS DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, SE ENTENDERÁ POR:

EL FONDO.- AL FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO".

COMITÉ.- AL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO", QUE ES LA INSTANCIA NORMATIVA Y ÓRGANO MÁXIMO DE DECISIÓN COLEGIADO.

FIDEICOMITENTE.- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

FIDUCIARIA.- NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

FONDO PYME.- EL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

FIRA.- FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.

FONAES.- EL FONDO NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD.

REGLAS DE OPERACIÓN

PROSOFT.- PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE.

EMPRENDEDORES.- LOS HOMBRES Y MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CREACIÓN DE UNA MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, A PARTIR DE UNA IDEA O PROYECTO DE NEGOCIO.

INCUBADORA.- LOS CENTROS DE APOYO A EMPRENDEDORES QUE FACILITAN LA CREACIÓN DE EMPRESAS MEDIANTE SERVICIOS INTEGRALES DE ARTICULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO Y/O PUESTA EN MARCHA DE SU PLAN DE NEGOCIOS, EVALUANDO SU VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, DE MERCADO Y CON ORIENTACIÓN A LAS VOCACIONES PRODUCTIVAS, REGIONALES Y SECTORIALES, Y QUE CONVENCIONALMENTE PROVEEN ESPACIOS FÍSICOS, ACCESO A EQUIPO, DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, DE LOGÍSTICA, DE MERCADO, DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

REGLAS DE OPERACIÓN.- EL CONJUNTO DE ORDENAMIENTOS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y EL SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO".

CAJONES FINANCIEROS.- TIPOS DE CRÉDITO Y ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS MICROS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS.

PERSONAS MORALES.- LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN ENTES COLECTIVOS CON FINALIDAD LÍCITA, A LA QUE LA LEY, LES HA RECONOCIDO CAPACIDAD JURÍDICA INDEPENDIENTE A LA DE SUS INTEGRANTES PARA ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES.

PERSONAS FÍSICAS.- ENTE JURÍDICO CON CAPACIDAD DE OBLIGARSE PARA ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES.

PROYECTOS.- CONJUNTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y PRESUPUESTADAS QUE DIRIGEN AL CUMPLIMIENTO DE UNO O VARIOS OBJETIVOS DEL FONDO PYME, LOS CUALES SE PUEDEN PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPO.

APOYOS.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS, VÍA SUBSIDIOS, QUE EL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL, OTORGARÁ POR CONDUCTO DEL FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO", EN LOS TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, A QUIENES RESULTEN BENEFICIARIOS.

APORTACIÓN DIRECTA.- AQUELLAS APORTACIONES NO REEMBOLSABLES OTORGADOS A AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DE ALTO IMPACTO.

OTRAS FUENTES.- RECURSOS PROVENIENTES DE FUENTES DESTINADAS A LA CAPACITACIÓN, CONSULTORÍAS, PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DEL ESTADO.

ACREDITADOS.- PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LAS MICROS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS Y EMPRENDEDORES QUE INDIVIDUALMENTE O EN GRUPO HAN SIDO BENEFICIADAS CON CRÉDITOS Y/O FINANCIAMIENTOS DEL FONDO Y QUE TENGAN ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

SOLICITANTES.- PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y QUE PRETENDEN OBTENER UN CRÉDITO Y/O FINANCIAMIENTO ASI COMO EMPRENDEDORES.

CRÉDITOS.- LOS FINANCIAMIENTOS Y EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE RECURSOS PROPIOS DEL FONDO O BIEN DESCONTADOS CON LA BANCA DE DESARROLLO O DE CUALQUIER FUENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL FONDO.

MIPYMES.- MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

GRANDES EMPRESAS.- LAS QUE NO APLIQUEN PARA LAS MIPYMES.

REGLAS DE OPERACIÓN

LA CLASIFICACIÓN DE LAS MIPYMES Y GRANDES EMPRESAS CON BASE EN LA ESTRATIFICACIÓN POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE COMÚN ACUERDO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2002, PARTIENDO DE LA SIGUIENTE:

| ESTRATIFICACIÓN POR NÚMERO DE TRABAJADORES | | | |
|--|------------------|-----------------|-----------------|
| SECTOR/TAMANO | INDUSTRIA | COMERCIO | SERVICIO |
| MICRO | 0-10 | 0-10 | 0-10 |
| PEQUEÑA | 11-50 | 11-30 | 11-50 |
| MEDIANA | 51-250 | 31-100 | 51-100 |
| GRANDES | 251- EN ADELANTE | 101 EN ADELANTE | 101 EN ADELANTE |

MIPYMES SINIESTRADAS.- LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, QUE HAYAN RESULTADO AFECTADAS EN SUS INSTALACIONES, MAQUINARIA, EQUIPO O ARREOS DE TRABAJO O SUS INSUMOS, A CONSECUENCIA DE UN DESASTRE NATURAL OCURRIDO EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS CON DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- EL PATRIMONIO DEL FONDO SE ENCUENTRA CONSTITUIDO CON LA APORTACIÓN INICIAL SEÑALADA EN SU DECRETO DE CREACIÓN Y APORTACIONES ADICIONALES EFECTUADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNOS MUNICIPALES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJEROS Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EL CUAL SE EJERCERÁ BAJO LAS NORMAS Y CRITERIOS QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALAN EN SU CONTRATO DE CREACIÓN Y EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

EL PATRIMONIO DEL FONDO SE UTILIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINES DEL MISMO, ESTOS RECURSOS, EN TANTO NO SE DESTINEN A LOS FINES SEÑALADOS, DEBERÁN INVERTIRSE EN VALORES DE RENTA FIJA DE MAYOR RENDIMIENTO, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE INSTRUYA EL H. COMITÉ TÉCNICO.

EN TANTO LOS RECURSOS LÍQUIDOS FIDEICOMITIDOS NO SE DESTINEN A LOS FINES PACTADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA "FIDUCIARIA" QUEDA AUTORIZADA POR EL "FIDEICOMITENTE" PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INVERSIÓN O DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTILES QUE SE REQUIERAN PARA EFECTUAR LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL "FIDEICOMISO", DEBIENDO INVERTIR LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS EN INSTRUMENTOS DE DEUDA GUBERNAMENTALES, BANCARIOS, BANCA DE DESARROLLO Y/O CORPORATIVOS DE LA MÁXIMA SEGURIDAD Y RENTABILIDAD POSIBLES,

PARA LA DECISIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES Y REINVERSIONES, COMPRA VENTA, SUSTITUCIONES Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON EL MANEJO DE LOS VALORES, QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL "FIDEICOMISO", MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL "FIDEICOMITENTE" CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 398 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN LOS LÍNEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN Y VALORES QUE AUTORICE EL COMITÉ TÉCNICO, INSTRUIRÁ A LA "FIDUCIARIA", POR ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DEBERÁ INVERTIRSE.

A FALTA DE INSTRUCCIONES DEL "FIDEICOMITENTE" SOBRE LAS INVERSIONES, Y/O EN CASO DE QUE LA "FIDUCIARIA" POR CAUSA JUSTIFICADA NO PUEDA INVERTIR LOS RECURSOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES GIRADAS, MANTENDRÁ LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA GUBERNAMENTALES O BANCARIOS EN REPORTOS NO MAYORES A UN DÍA.

LA "FIDUCIARIA" NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS MENOSCABOS QUE SUFRAN LOS VALORES EN QUE INVIERTA LA "FIDUCIARIA", CON RELACIÓN A SU PRECIO DE ADQUISICIÓN POR FLUCTUACIONES EN EL MERCADO, A NO SER POR CULPA, NEGLIGENCIA O DOLO DE SU PARTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 391 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

REGLAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- EL FONDO, MEDIANTE LAS DIRECTRICES QUE SEÑALE EL H. COMITÉ TÉCNICO, REALIZARÁ LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS, BAJO LOS CRITERIOS OPERACIONALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

- A. APOYAR LA CREACIÓN Y FOMENTAR, EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE DIVERSOS ESQUEMAS DE CRÉDITO, FINANCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE RECURSOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO.
- B. PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA EN EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL CON PROCEDIMIENTOS, PRÁCTICAS Y NORMAS QUE CONTRIBUYAN AL AVANCE DE LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, MERCADEO Y SERVICIO AL CLIENTE DE LAS MICROS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS EN EL ESTADO.
- C. APOYAR EL ACCESO AL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS MICROS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS EN EL ESTADO, CAPITALIZAR Y CONSOLIDAR LAS YA EXISTENTES.
- D. APOYAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS EN EL ESTADO, BASADOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.
- E. REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA, QUE PERMITA CONSTITUIR UN ENTORNO FAVORABLE PARA QUE LAS MICROS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DEL ESTADO, SEAN COMPETITIVAS EN LOS MERCADOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
- F. SER UN FONDO DE FOMENTO FINANCIERO MEDIANTE EL CUAL SE ADMINISTREN CON TRANSPARENCIA Y DINAMISMO LOS RECURSOS DE ACCIONES Y/O PROGRAMAS QUE EN SU CASO, A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBA EJECUTAR LA SECRETARÍA DE TURISMO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.
- G. SER EL INSTRUMENTO JURÍDICO FINANCIERO A TRAVÉS DEL CUAL PUEDAN CANALIZARSE RECURSOS FEDERALES Y DE OTRAS FUENTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE OTROS FONDOS O FIDEICOMISOS ESTATALES Y/O PROGRAMAS ANÁLOGOS AL SECTOR, CUYA EJECUCIÓN REQUIERA LA CONCURRENCIA DE DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.
- H. FUNGIR COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO Y ORGANISMO INTERMEDIO DE LA BANCA DE SEGUNDO PISO MEDIANTE LA OPERACIÓN DE REDESCUENTOS ASÍ COMO DE LOS FONDOS, PROGRAMAS FEDERALES Y OTRAS FUENTES.
- I. FOMENTAR LA INNOVACIÓN, DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS MICROS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS.
- J. ESTIMULAR LA GENERACIÓN DE NUEVAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO ESTATAL, A TRAVÉS DE FOMENTAR EL DESARROLLO DE NUEVAS FRANQUICIAS.
- K. FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL EMPRESARIO ANTE EL SISTEMA FINANCIERO, MEDIANTE EL IMPULSO A LA CULTURA FINANCIERA Y EL EXTENSIONISMO.
- L. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICROS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS EN FERIAS, EXHIBICIONES, MISIONES, ENCUENTROS, FOROS Y EVENTOS ESTATALES Y NACIONALES PARA EL POSICIONAMIENTO DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.
- M. FOMENTAR LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS MICROS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS.
- N. CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.
- O. APOYAR LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS MICROS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS.

REGLAS DE OPERACIÓN

- P. CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DE JOVENES EMPRENDEDORES, PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS COMPETITIVAS.
- Q. ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTE FIDEICOMISO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, BRINDARÁ TODO SU APOYO PARA LA OPERATIVIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL FONDO QUE CONLLEVE AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

CAPÍTULO II

DE LA OPERATIVIDAD

ARTÍCULO SEXTO.- SE CONSIDERARÁN SUJETOS DE CRÉDITO CON RECURSOS PROPIOS DEL FONDO Y DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

1.- LAS PERSONAS FÍSICAS DE 18 A 65 AÑOS DE EDAD EN TODOS LOS CASOS, A EXCEPCION DE LOS SOLICITANTES DE MICROCRÉDITOS HASTA 70 AÑOS. AVALES Y GARANTES HIPOTECARIOS EN AMBOS CASOS HASTA 75 AÑOS DE EDAD.

2.- EN EL CASO DE SOLICITANTES, AVALES O GARANTES HIPOTECARIOS CASADOS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL O CONCUBINATO, SE DEBERÁN OBLIGAR A AMBOS.

3.- EN EL CASO DE SOLICITANTES, AVALES O GARANTES HIPOTECARIOS CASADOS BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, PODRÁN OBLIGARSE DE MANERA INDIVIDUAL.

4.- EN EL CASO DE SOLICITANTES, AVALES O GARANTES HIPOTECARIOS SOLTEROS, DEBERÁN ACREDITARLO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE ATESTADO MATRIMONIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL O ESCRITO DONDE HAGAN CONSTAR SU ESTADO CIVIL.

5.- LAS PERSONAS MORALES DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS E INSCRITAS EN LA SECCIÓN COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

6.- PODRÁN SER ATENDIDOS POR EL FONDO. LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CLASIFICADAS COMO MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS CON RECURSOS PROPIOS Y/O CON RECURSOS PROVENIENTES DE REDESCUENTOS DE ALGUNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO O DE RECURSOS DE LA BANCA DE DESARROLLO NACIONAL E INTERNACIONAL E INCLUSO, POR FONDOS FEDERALES Y OTRAS FUENTES.

7.- LOS EMPRENDEDORES CON EDAD MÁXIMA HASTA DE 35 AÑOS.

8.- LAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTOS. SIN CONTRAVENIR LO PACTADO EN SUS ESTATUTOS Y OBJETO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL FIN PARA EL CUAL FUERON CREADAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NO PODRÁN SER SUJETOS DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS:

A. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAYAN OBTENIDO CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS, EN CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA PÚBLICA O PRIVADA Y QUE TENGAN SALDOS VENCIDOS O QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS CON MOROSIDAD EN EL BURÓ DE CRÉDITO.

B. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAYAN SIDO APOYADAS MEDIANTE CUALQUIER TIPO DE CRÉDITO CON EL FONDO Y QUE A LA FECHA DE LA SOLICITUD, REPORTEN CARTERA VENCIDA.

C. PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESENTEN PROYECTOS QUE ATENTEN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA, O QUE SU GIRO COMERCIAL SEA EL DE CERVECERÍA, BARES, MOTELÉS Y TODO

AQUELLO QUE ATENTE CONTRA LA SALUD, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES; TAMPOCO PODRÁN SER SUJETOS DE CRÉDITO ESCUELAS OFICIALES, ORGANIZACIONES RELIGIOSAS O PARTIDOS POLITICOS.

- D. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN CON CLAVES DE PREVENCIÓN EN EL BURÓ DE CRÉDITO CON POSTERIORIDAD AL AÑO DOS MIL CON MONTOS MAYORES A \$2,000.00, PARA LOS MONTOS MENORES A ESTA CANTIDAD. PODRÁ HACERSE UNA EXCEPCIÓN SIEMPRE Y CUANDO, EL SOLICITANTE DE CRÉDITO JUSTIFIQUE LA RAZÓN POR LA QUE SE ENCUENTRA CON CLAVES DE PREVENCIÓN Y PRESENTE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE GENERÓ EL ANTECEDENTE, EN QUIEBRA TÉCNICA, EN HUELGA O EMBARGADAS, INSOLVENTES O BIEN QUE ESTEN DECLARADAS EN CONCURSO MERCANTIL.
- E. LOS MENORES DE EDAD, LAS PERSONAS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN Y LAS DEMÁS QUE INCURRAN EN LAS INCAPACIDADES ESTABLECIDAS POR LA LEY.
- F. AQUELLOS QUE ESTÉN RECIBIENDO APOYOS CREDITICIOS Y FINANCIAMIENTOS DE OTROS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y/O FEDERAL PARA EL MISMO CONCEPTO, QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACIÓN O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIO.

ARTÍCULO OCTAVO.- LOS CAJONES FINANCIEROS QUE INTEGRAN AL FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO" SON LOS SIGUIENTES:

- A. MICROCRÉDITOS.- CRÉDITOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL DE TRABAJO Y EQUIPAMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES.
- B. HABILITACIÓN O AVIO.- CRÉDITO DESTINADO A LA CONSTITUCIÓN O FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER EFICIENTEMENTE LAS NECESIDADES OPERATIVAS, TALES COMO: ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, MATERIALES DE PRODUCCIÓN, PRODUCTOS TERMINADOS, MERCANCÍAS, PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS Y GASTOS DE FABRICACIÓN.
- C. REFACCIONARIO.- CRÉDITO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES, COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO DE EQUIPO DE TRANSPORTE INHERENTE A SU ACTIVIDAD, MOBILIARIO, FRANQUICIAS, Y OBRA CIVIL DE LAS MISMAS, PARA CONSTRUIR, AMPLIAR, MEJORAR Y MODERNIZAR SU CAPACIDAD INSTALADA.
- D. CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.- LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A ATENDER EVENTUALES NECESIDADES DE TESORERÍA.
- E. CRÉDITO SIMPLE.- CRÉDITO DESTINADO PARA EL PAGO DE PASIVOS A PROVEEDORES Y ACREEDORES QUE CONLLEVEN AL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL NEGOCIO DEL SOLICITANTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS PASIVOS SE HAYAN ORIGINADO CON LAS ACTIVIDADES INHERENTES DEL PROPIO NEGOCIO Y NO SEAN CONTRAIDOS CON EMPRESAS FILIALES DE GRUPO O SOCIOS DEL SOLICITANTE.
- F. REFACCIONARIO INDUSTRIAL.- CRÉDITO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DE NAVES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, ASÍ COMO DE EQUIPO DE TRANSPORTE INHERENTE A SU ACTIVIDAD, DESARROLLO DE MAQUILA Y MANUFACTURA Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN ESTRATÉGICAS EN EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MAQUILA Y MANUFACTURA EN EL ESTADO.
- G. EMPRENDEDORES.- DESTINADO A PROMOVER, FOMENTAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA DE LOS JOVENES PROFESIONISTAS CHIAPANECOS, IMPULSANDO LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS QUE DESEEN INICIAR EL EJERCICIO INDEPENDIENTE DE SU PROFESIÓN, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS CON TASAS NETAMENTE PREFERENCIALES, PROPORCIONADOS CON RECURSOS PROPIOS CON BASE EN LOS PLANES ESTATALES Y NACIONALES, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SU NIVEL PROFESIONAL SOCIOECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS.

REGLAS DE OPERACIÓN

- H. PROGRAMAS ESPECIALES.- DESTINADOS A APOYAR A LAS EMPRESAS QUE PRESENTEN ALGÚN PROBLEMA ECONÓMICO, A CONSECUENCIA DE DETERMINADO EVENTO METEREOLÓGICO U OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO.
- I. FRANQUICIA EMPRESARIAL.- ESQUEMAS ESPECIALIZADOS DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTO A DIVERSAS ACTIVIDADES COMERCIALES.
- J. FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME).- APOYOS DE CARÁCTER TEMPORAL A PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FOMENTEN LA CREACIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
- K. FONAES.- ATIENDE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS, INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, DE EMPRENDEDORES DE ESCASOS RECURSOS MEDIANTE EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, LA CONSTITUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y LA PARTICIPACIÓN EN ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO SOCIAL.
- L. NAFIN, S.N.C. BANCA DE FOMENTO APOYA A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA A TRAVÉS DE SU RED DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.
- M. FIRA.- DESTINADO A OTORGAR APOYOS Y/O FINANCIAMIENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES ECONÓMICAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS O EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.
- N. PROSOFT.- PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE TIENE COMO OBJETIVO GENERAL, PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE CARÁCTER TEMPORAL A PROYECTOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y FOMENTAR SU USO EN LOS SECTORES ECONÓMICO DEL PAÍS, PUDIENDO SER SUJETOS DE APOYO LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O A LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR DE TI; LOS ORGANISMOS, AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES, EMPRESAS INTEGRADORAS Y ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO; LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y LOS EMPRENDEDORES DE ESTE SECTOR ECONÓMICO; LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS O MIXTOS SIN FINES DE LUCRO, ASÍ COMO LOS USUARIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.
- O. ATRACCIÓN DE INVERSIONES.- PLANEACIÓN DE CORREDORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS ASÍ COMO INVERSIONES DETONADORAS DESARROLLO QUE IMPULSEN EN CONJUNTO LAS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO APROVECHANDO LA DIFERENCIACIÓN DE CHIAPAS MEDIANTE POLÍTICAS SIN PRECEDENTES, Y LA CREACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES, ESQUEMAS DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS, APORTACIONES DIRECTAS, ESTÍMULOS FISCALES, INCENTIVOS LABORALES, SEGUROS DE PROTECCIÓN A LA INVERSIÓN, ESTÍMULOS A PROMOTORES ECONÓMICOS ENTRE OTROS.
- P. FONDO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS.- RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL QUE SE PRESENTAN ANTE LA BANCA DE PRIMER PISO Y QUE TIENE POR OBJETO DE APOYAR CON CRÉDITOS A LAS MICROS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS QUE SUSTITUYEN A LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS.
- Q. MICROFINANCIERAS.- LÍNEA DE CRÉDITO CON PUNTOS DE INTERMEDIACIÓN A FINANCIERAS PARA QUE ÉSTAS DERRAMEN MICROCRÉDITOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA GEOGRAFÍA DEL ESTADO DONDE EL FONDO NO LOGRE LLEGAR CON LOS BENEFICIOS.
- R. FACTORAJE FINANCIERO.- FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADO A EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS O PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUE LES PERMITEN SU CRECIMIENTO A PARTIR DE LA VENTA DE SUS CUENTAS POR COBRAR VIGENTES A UNA EMPRESA DE FACTORAJE.

LOS FINANCIAMIENTOS, PODRÁN SER OTORGADOS CON RECURSOS PROPIOS DEL FONDO Y/O REDESCONTADOS CON LA BANCA DE DESARROLLO E INCLUSO CON RECURSOS FEDERALES O DE CUALQUIER FUENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL FONDO

SE PODRÁN OTORGAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CON DESTINO ESPECÍFICO A LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, ENCUENTROS DE NEGOCIOS, PARTICIPACIÓN EN FOROS, FERIAS Y EXPOSICIONES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LOS VÍNCULOS EMPRESARIALES Y DEL CONOCIMIENTO. ESTOS APOYOS SON DE CARÁCTER NO RECUPERABLES Y ÚNICAMENTE CON RECURSOS QUE PROVENGAN O HAYAN SIDO PROVEÍDOS DEL SECTOR PRIVADO, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, FONDOS MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL Y OTROS.

CUANDO SE TRATE DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EL FONDO PODRÁ OTORGAR APORTACIONES DIRECTAS NO REEMBONSABLES A LA EMPRESA, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN TALES INVERSIONES.

CAPÍTULO III

DE LOS FINANCIAMIENTOS Y DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS

ARTÍCULO NOVENO.- MONTOS.- EL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGARÁN A LOS SOLICITANTES A TRAVÉS DE LOS CAJONES FINANCIEROS SERÁN:

CON RECURSOS PROPIOS DEL FONDO, RECURSOS BANCA DE DESARROLLO, RECURSOS DE FONDO PYME Y DE OTRAS FUENTES.

- A. MICROCRÉDITOS DE \$ 5,000.00 HASTA \$150,000.00.
- B. PARA LOS CRÉDITOS DE HABILITACIÓN O AVIO DE \$150,001.00 HASTA \$1'000,000.00.
- C. PARA LOS CRÉDITOS REFACCIONARIOS DE \$150,001.00 HASTA \$5'000,000.00.
- D. CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE DE \$150,001.00 HASTA \$1'000,000.00.
- E. CRÉDITO SIMPLE DE \$150,001.00 HASTA \$1'000,000.00.
- F. REFACCIONARIO INDUSTRIAL.- DE \$150,001.00 HASTA \$5'000,000.00.
- G. EMPRENDEDORES.- DESDE \$5,000.00 HASTA \$500,000.00.
- H. PROGRAMAS ESPECIALES.- SE DETERMINARÁN DE ACUERDO A LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS EMPRESAS AFECTADAS, O EN BASE AL PROGRAMA QUE SE ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.
- I. FRANQUICIA EMPRESARIAL.- DE \$10,000.00 HASTA \$2'000,000.00.
- J. FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME).- ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VIGENTES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- K. FONAES.- ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- L. NAFIN.- ESTAS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DE LOS PROGRAMAS QUE EMITA NACIONAL FINANCIERA S.N.C. PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- M. FIRA.- ESTAS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DE LOS PROGRAMAS QUE EMITAN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- N. PROSOFT - ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- O. ATRACCIÓN DE INVERSIONES - LO QUE DETERMINE EL H. COMITÉ TÉCNICO.

P. FONDO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS.- SEGÚN NORMATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

Q. MICROFINANCIERAS.- LO QUE DETERMINE EL H. COMITÉ TÉCNICO.

R. FACTORAJE FINANCIERO.- ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO DE HASTA \$1'000,000.00.

LOS MONTOS A FINANCIAR EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES SERÁ CON UN MÁXIMO DEL 40% DE SU CAPITAL CONTABLE O LA QUE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO A PROPUESTA DEL PROMOTOR.

ÚNICAMENTE SERÁN APOYADOS CON CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS LOS PROYECTOS QUE FINANCIERA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIALMENTE SEAN VIABLES Y QUE SEAN DE CARÁCTER IDENTIFICADO CON RECURSOS RECUPERABLES Y DEMUESTREN RENTABILIDAD FINANCIERA, QUE PERMITAN LA PERMANENCIA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EMPRENDIDA Y LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO OTORGADO.

EXCEPCIONALMENTE Y CUANDO LO DETERMINE Y AUTORICE EL H. COMITÉ TÉCNICO LAS GRANDES EMPRESAS, PODRÁN SER ATENDIDOS POR EL FONDO SIEMPRE Y CUANDO CONTRIBUYAN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA A LA CREACIÓN, DESARROLLO O CONSOLIDACIÓN DE LAS MIPYMES, PROMUEVAN LA INVERSIÓN PRODUCTIVA QUE PERMITA GENERAR EMPLEOS FORMALES O GENEREN IMPACTO ECONÓMICO, SECTORIAL O REGIONAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CONTINUIDAD.- EL FONDO PODRÁ OTORGAR UN NUEVO FINANCIAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL ACREDITADO, POR SU SITUACIÓN ECONÓMICA, LO REQUIERA Y JUSTIFIQUE PARA CONTINUAR DESARROLLÁNDOSE, SU HISTORIAL CREDITICIO HAYA SIDO SATISFACTORIO Y CUENTE CON CAPACIDAD DE PAGO.

EN EL CASO DE QUE EL ACREDITADO REQUIERA UNA AMPLIACIÓN U OTRO TIPO DE CRÉDITO ADEMÁS DEL OTORGADO, SE PODRÁ APOYAR CON OTRO FINANCIAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA INVERSIÓN HAYA SIDO CORRECTA Y EL SALDO DE SU CRÉDITO HAYA SIDO LIQUIDADO O SU SALDO VIGENTE SEA MENOR AL 50% DEL ADEUDO, Y NO SE ENCUENTRE EN CARTERA VENCIDA PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE LOS CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS Y/O APOYOS PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES PARA LA CONTINUIDAD O EJECUCIÓN DE ETAPAS SUBSECUENTES DE LOS PROYECTOS, LA AUTORIZACIÓN DE ESTOS SE DEJARÁN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS FONDOS FEDERALES Y DEL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LOS PLAZOS.- LOS PLAZOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO A TRAVÉS DE LOS CAJONES FINANCIEROS SERÁN:

- 1.- PARA LOS MICROCRÉDITOS, CUANDO EL MONTO DEL CRÉDITO SEA DE \$5,000.00 A \$30,000.00, HASTA 24 MESES Y CUANDO EL MONTO DEL CRÉDITO SEA DE 30,000.00 HASTA \$50,000.00 HASTA 36 MESES Y DE \$50,001.00 A \$150,000.00 HASTA 48 MESES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE Y LA RENTABILIDAD DEL PROYECTO, EN TODOS LOS CASOS, NO EXISTE EL PERÍODO DE GRACIA.
- 2.- PARA LOS CRÉDITOS DE HABILITACIÓN O AVIO, LOS PLAZOS DE LIQUIDACIÓN SERÁ HASTA 4 AÑOS Y EL PERÍODO DE GRACIA SERÁ HASTA 3 MESES. ESTOS SE DETERMINARÁN CON BASE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO PRESENTADO.
- 3.- PARA LOS CRÉDITOS REFACCIONARIOS LOS PLAZOS DE LIQUIDACIÓN SERÁ HASTA 5 AÑOS Y EL PERÍODO DE GRACIA SERÁ HASTA 6 MESES. ESTOS SE DETERMINARÁN CON BASE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO PRESENTADO.
- 4.- PARA LOS CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE LA LÍNEA DE CRÉDITO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS CON PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS DISPOSICIONES DE 30, 60, 90 Y HASTA 180 DÍAS.
- 5.- PARA LOS CRÉDITOS SIMPLES, LOS PLAZOS DE LIQUIDACIÓN SERÁ HASTA 3 AÑOS Y EL PERÍODO DE GRACIA SERÁ HASTA 3 MESES. ESTOS SE DETERMINARÁN CON BASE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO PRESENTADO.

REGLAS DE OPERACIÓN

- 6.- REFACCIONARIO INDUSTRIAL.- LOS PLAZOS DE LIQUIDACION SERÁ HASTA 5 AÑOS Y EL PERIODO DE GRACIA SE DETERMINARÁ CON BASE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO PRESENTADO.
- 7.- EMPRENDEDORES LOS PLAZOS DE LIQUIDACION SERÁ HASTA 5 AÑOS Y EL PERIODO DE GRACIA SERÁ HASTA 6 MESES. ESTOS SE DETERMINARAN CON BASE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO PRESENTADO.
- 8.- PROGRAMAS ESPECIALES.- LOS PLAZOS DE LIQUIDACION Y PERIODO DE GRACIA SE DETERMINARÁ CON BASE AL ANÁLISIS DEL EVENTO QUE ORIGINO LA AFECTACION ECONÓMICA O EN SU CASO DE ACUERDO AL ORIGEN DEL RECURSO.
- 9.- FRANQUICIA EMPRESARIAL.- LOS PLAZOS DE LIQUIDACION SERÁ HASTA 5 AÑOS Y EL PERIODO DE GRACIA SERÁ HASTA 6 MESES ESTOS SE DETERMINARAN CON BASE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO PRESENTADO O DE ACUERDO AL ORIGEN DEL RECURSO.
- 10.- FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME).- ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DEL FONDO PYME.
- 11.- FONAES.- ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- 12.- NAFIN.- ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DE LOS PROGRAMAS QUE EMITA NACIONAL FINANCIERA.
- 13.- FIRA.- ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DE LOS PROGRAMAS QUE EMITAN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA.
- 14.- PROSOFT.- SON RECURSOS SUBSIDIADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A SUS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.
- 15.- ATRACCIÓN DE INVERSIONES.- LOS PLAZOS DE LIQUIDACION Y PERIODO DE GRACIA SE DETERMINARÁN CON BASE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO PRESENTADO. EXCEPTUANDO DE ESTO A LAS APORTACIONES DIRECTAS NO REEMBOLSABLES.
- 16.- FONDO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS.- SEGÚN CONVENIOS ESTABLECIDOS ENTRE EL FONDO COMO ORGANISMO INTERMEDIO Y LA FUENTE DE RECURSO.
- 17.- MICROFINANCIERAS.- SEGÚN CONVENIOS ESTABLECIDOS ENTRE EL FONDO Y LAS MICROFINANCIERAS.
- 18.- FACTORAJE FINANCIERO.- LA LÍNEA DE CRÉDITO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS CON PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS DISPOSICIONES DE HASTA 180 DÍAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS INTERESES.- EN EL CASO DE CRÉDITOS OTORGADOS A TRAVÉS DE LOS CAJONES FINANCIEROS POR EL FONDO, GENERARÁN INTERESES ORDINARIOS CALCULADOS, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- A. EN MICRO CRÉDITOS HASTA \$30,000.00 EL 3% MENSUAL, DE \$30,001.00 HASTA \$50,000.00 EL 2.5% MENSUAL Y DE \$50,001.00 HASTA \$150,000.00 EL 1.5% MENSUAL, DICHS INTERESES APLICADOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS.
- B. EN CRÉDITOS DE HABILITACIÓN O AVÍO, REFACCIONARIO, CUENTA CORRIENTE, SIMPLE Y REFACCIONARIO INDUSTRIAL, GENERARÁN INTERESES ORDINARIOS A TASA VARIABLE SOBRE SALDOS INSOLUTOS, SEGÚN EL PROMEDIO PONDERADO DEL 100% DE LA TASA CETES A 28 DÍAS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR; Y EN CASO DE APLICAR TASA FIJA, ÉSTA SE DETERMINARÁ CON LA TASA NAFIN FIJA DEL MES EN CURSO QUE INFORMA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. PUDIÉNDOSE ADICIONAR EN AMBOS CASOS HASTA 6 PUNTOS PORCENTUALES.
- C. EN CRÉDITOS PARA EMPRENDEDORES, SE GENERARÁN INTERESES ORDINARIOS A TASA VARIABLE SOBRE SALDOS INSOLUTOS, SEGÚN EL PROMEDIO PONDERADO DEL 100% DE LA TASA CETES A 28 DÍAS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR.

- D. PROGRAMAS ESPECIALES.- SE GENERARÁN INTERESES ORDINARIOS CON BASE AL ANÁLISIS DEL EVENTO QUE ORIGINO EL PROBLEMA ECONÓMICO O DE ACUERDO AL ORIGEN DEL RECURSO.
- E. FRANQUICIA EMPRESARIAL.- SE GENERARÁN INTERESES ORDINARIOS CON BASE A LO QUE DETERMINE EL H. COMITÉ TÉCNICO O DE ACUERDO AL ORIGEN DEL RECURSO.
- F. FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME).- ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DEL FONDO PYME.
- G. FONAES.- ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- H. NAFIN.- ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DE LOS PROGRAMAS QUE EMITA NACIONAL FINANCIERA. S.N.C.
- I. FIRA.- ESTOS SE SUJETARAN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DE LOS PROGRAMAS QUE EMITAN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA.
- J. PROSOFT.- AL TRATARSE DE RECURSOS CON CARÁCTER DE RECUPERABLE. ESTOS GENERARÁN INTERESES ORDINARIOS CON BASE A LO QUE DETERMINE EL H. COMITÉ TÉCNICO.
- K. ATRACCIÓN DE INVERSIONES.- AL TRATARSE DE RECURSOS CON CARÁCTER DE RECUPERABLE, ESTOS GENERARÁN INTERESES ORDINARIOS CON BASE A LO QUE DETERMINE EL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO. NO APLICA PARA EL CASO DE APORTACIONES DIRECTAS NO REEMBOLSABLES.
- L. FONDO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS.- SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS ENTRE EL FONDO COMO ORGANISMO INTERMEDIO Y LA FUENTE DE RECURSO.
- M. MICROFINANCIERAS.- SE APLICARÁ PROMEDIO PONDERADO DEL 100% DE LA TASA CETES A 28 DÍAS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PUDIÉNDOSE AGREGAR HASTA 6 PUNTOS ADICIONALES, O LA QUE EL H. COMITÉ TÉCNICO DETERMINE.
- N. FACTORAJE FINANCIERO.- GENERARÁN INTERESES ORDINARIOS A TASA VARIABLE SOBRE SALDOS INSOLUTOS, SEGÚN EL PROMEDIO PONDERADO DEL 100% DE LA TASA CETES A 28 DÍAS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PUDIÉNDOSE ADICIONAR HASTA 6 PUNTOS PORCENTUALES.

A PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO, EL H. COMITÉ TÉCNICO PODRÁ FIJAR LA TASA DE INTERÉS A APLICAR CUANDO ASI CORRESPONDA EN CUALQUIERA DE LOS CAJONES FINANCIEROS, MISMA QUE PODRÁ CONSIDERARSE DESDE TASA 0% HASTA EL PROMEDIO PONDERADO DEL 100% DE LA TASA CETES A 28 DÍAS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PUDIÉNDOSE ADICIONAR EN ESTE CASO HASTA 6 PUNTOS PORCENTUALES.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA MORA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS EN LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE CRÉDITO, LOS ACREDITADOS PAGARÁN INTERESES MORATORIOS CON BASE A LA TASA CONTRATADA SOBRE LAS AMORTIZACIONES VENCIDAS, LOS QUE SE CALCULARÁN MULTIPLICANDO POR DOS LA TASA ORDINARIA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA REESTRUCTURA.- EN LOS CASOS EN QUE LOS ACREDITADOS NO PUEDAN CUMPLIR EN TIEMPO CON LAS AMORTIZACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE CRÉDITO Y/O PAGARÉS, EL H. COMITÉ TÉCNICO PODRÁ AUTORIZAR LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS MISMOS, PREVIA SOLICITUD DE LOS ACREDITADOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, FINANCIERAS, EL HISTORIAL CREDITICIO DE LOS ACREDITADOS Y LA JUSTIFICACIÓN QUE EMITA EL PROMOTOR DEL CRÉDITO Y/O EL ÁREA JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA, EL CUAL SERÁ SOMETIDO A LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA PARAMÉTRICO DEL FONDO.

EN EL CASO DE LOS MICROCRÉDITOS QUE SE ENCUENTRAN EN CARTERA VENCIDA, EL H. COMITÉ TÉCNICO PODRÁ AUTORIZAR LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, PUDIENDO CONDONAR HASTA EL TOTAL DE LOS INTERESES MORATORIOS DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN EL CASO DE LOS FINANCIAMIENTOS CON RECURSOS DE FONDOS FEDERALES Y DE OTRAS FUENTES CON CARÁCTER DE RECUPERABLES, SE PODRÁ AUTORIZAR LA REESTRUCTURA, ÚNICAMENTE CUANDO SE HAYA EFECTUADO LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO, CONSIDERANDO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE RECURSOS ADICIONALES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LOS REQUISITOS.- LOS SOLICITANTES DE APOYO FINANCIERO, DEBERÁN SATISFACER, ATENDIENDO AL MONTO Y TIPO DE CRÉDITO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

MICROCRÉDITOS:

1. SOLICITUD DE CRÉDITO-CEDULA SOCIOECONÓMICA.
2. COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
3. COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
4. COPIA DE ACTA DE MATRIMONIO.

EN LOS CASOS DE QUE NO PUEDAN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO DONDE HAGAN CONSTAR SU ESTADO CIVIL.

5. COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR Y DEL NEGOCIO O CONSTANCIA DOMICILIARIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMUNITARIA O MUNICIPAL.
6. COPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
7. COPIA DE ESCRITURA DE UN BIEN INMUEBLE CON SU RESPECTIVO PAGO PREDIAL ACTUALIZADO, EN EL CASO DE QUE NO CONTAR CON ESTE REQUISITO DEBERÁ PROPORCIONAR UN AVAL CON SU DOCUMENTACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE, ÚNICAMENTE EN LOS MONTOS DE \$30,001.00 HASTA \$150,000.00.
8. EN LOS CASOS EN QUE LOS H. AYUNTAMIENTOS FUNJAN COMO FIADORES, ACTA DE SESIÓN DE CABILDO EN LA QUE CONSTE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, CONTRATO DE MANDATO, ASI COMO EL RESOLUTIVO DEL CONGRESO, ESTE TIPO DE FIANZA ÚNICAMENTE REGIRÁ PARA LOS MICROCRÉDITOS DE HASTA \$15,000.00 POR PERSONA.
9. REPORTE DE BURÓ DE CRÉDITO DEL SOLICITANTE, ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.
10. ESTADOS FINANCIEROS ACTUALES (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS), PARA LOS MONTOS DE \$100,000.00 HASTA \$150,000.00.

NOTA: EN LOS CASOS DE LOS CRÉDITOS DE \$30,001.00 HASTA \$150,000.00 QUE NO CUENTEN CON BIEN INMUEBLE, DEBERÁN PRESENTAR UN AVAL CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y DE SU CÓNYUGE EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
2. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DE SU CÓNYUGE EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
3. ACTA DE MATRIMONIO.
(EN LOS CASOS DE QUE NO PUEDAN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO DONDE HAGAN CONSTAR SU ESTADO CIVIL).
4. COPIA DE ESCRITURA CON SU RESPECTIVO PAGO PREDIAL ACTUALIZADO.
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR.

HABILITACION O AVIO

1. SOLICITUD DE CRÉDITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO.
2. COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
3. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
4. COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO.

EN LOS CASOS DE QUE NO PUEDAN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO DONDE HAGAN CONSTAR SU ESTADO CIVIL.

5. COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR Y DEL NEGOCIO.
6. COPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
7. COTIZACIÓN DE MATERIA PRIMA, MERCANCÍAS E INSUMOS QUE SE PRETENDE ADQUIRIR (EN HOJA MEMBRETADA).
8. PLAN DE NEGOCIOS O PROYECTO DE INVERSIÓN DEBIDAMENTE FORMULADO (EN CASO DE CRÉDITOS MAYORES DE \$ 300,001.00) SEGÚN GUIÓN VIGENTE.
9. ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GENERAL (RELACIONES ANALÍTICAS) Y ESTADO DE RESULTADOS ACTUAL E HISTÓRICOS (ÚLTIMOS 2 EJERCICIOS).
10. PARA MONTOS MAYORES DE \$300,001.00, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA DE CHEQUES DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES A EXCEPCIÓN DE LOS SOLICITANTES QUE ESTEN INSCRITOS EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), COMO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (REPECOS).
11. PARA PERSONAS MORALES COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADA O LAS MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER GENERAL, AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DEL REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL QUE LO IDENTIFIQUE.
12. COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN OFRECIDO EN GARANTÍA Y DE LA BOLETA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ACTUAL.
13. ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.
14. AVALÚO ORIGINAL PRACTICADO POR PERITO AUTORIZADO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.
15. REPORTE DEL BURÓ DE CRÉDITO DEL SOLICITANTE PARA PERSONAS FÍSICAS; EN CASO DE PERSONA MORAL SOLICITAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, EN AMBOS CASOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.

CRÉDITO REFACCIONARIO

1. SOLICITUD DE CRÉDITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO.
2. CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

REGLAS DE OPERACIÓN

3. ACTA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
4. ACTA DE MATRIMONIO.

EN LOS CASOS DE QUE NO PUEDAN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO DONDE HAGAN CONSTAR SU ESTADO CIVIL.

5. COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR Y DEL NEGOCIO.
6. COPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
7. COTIZACIÓN DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO (EN HOJA MEMBRETADA) Y EQUIPO DE TRANSPORTE QUE SE PRETENDE ADQUIRIR, EN CASO DE CRÉDITOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO.
8. PLAN DE NEGOCIOS O PROYECTO DE INVERSIÓN DEBIDAMENTE FORMULADO (EN CASO DE CRÉDITOS MAYORES DE \$ 300,001.00) SEGÚN GUIÓN VIGENTE.
9. ESTADOS FINANCIEROS BALANCE GENERAL (RELACIONES ANALÍTICAS) Y ESTADO DE RESULTADOS ACTUAL E HISTÓRICOS (ULTIMOS 2 EJERCICIOS).
10. PARA MONTOS MAYORES DE \$300,001.00, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA DE CHEQUES DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES A EXCEPCIÓN DE LOS SOLICITANTES QUE ESTEN INSCRITOS EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), COMO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (REPECOS).
11. PERSONA MÓRAL ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADA O LAS MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER GENERAL, AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL QUE LO IDENTIFIQUE.
12. COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN OFRECIDO EN GARANTÍA Y DE LA BOLETA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ACTUAL.
13. ORIGINAL DE CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.
14. AVALÚO ORIGINAL PRACTICADO POR PERITO AUTORIZADO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.
15. REPORTE DE BURÓ DE CRÉDITO DEL SOLICITANTE PARA PERSONAS FÍSICAS, EN CASO DE PERSONA MÓRAL SOLICITAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, EN AMBOS CASOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.

CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE

1. SOLICITUD DE CRÉDITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO.
2. CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
3. ACTA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
4. ACTA DE MATRIMONIO.
(EN LOS CASOS DE QUE NO PUEDAN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO DONDE HAGAN CONSTAR SU ESTADO CIVIL).

REGLAS DE OPERACIÓN

5. COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR Y DEL NEGOCIO.
6. COPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
7. PLAN DE NEGOCIOS O PROYECTO DE INVERSIÓN DEBIDAMENTE FORMULADO (EN CASO DE CRÉDITOS MAYORES DE \$ 300,001.00) SEGÚN GUIÓN VIGENTE.
8. ESTADOS FINANCIEROS BALANCE GENERAL (RELACIONES ANALÍTICAS) Y ESTADO DE RESULTADOS ACTUAL E HISTÓRICOS (ULTIMOS 2 EJERCICIOS).
9. PARA MONTOS MAYORES DE \$300,001.00, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA DE CHEQUES DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES A EXCEPCIÓN DE LOS SOLICITANTES QUE ESTEN INSCRITOS EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), COMO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (REPECOS).
10. PARA PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADA O LAS MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER GENERAL, AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL QUE LO IDENTIFIQUE.
11. COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN OFRECIDO EN GARANTÍA Y DE LA BOLETA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ACTUAL.
12. ORIGINAL DE CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.
13. AVALÚO ORIGINAL PRACTICADO POR PERITO AUTORIZADO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.
14. REPORTE DE BURÓ DE CRÉDITO DEL SOLICITANTE; PARA PERSONAS FÍSICAS. EN CASO DE PERSONA MORAL SOLICITAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, EN AMBOS CASOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.

CRÉDITO SIMPLE

1. SOLICITUD DE CRÉDITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO.
2. CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
3. ACTA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
4. ACTA DE MATRIMONIO.
(EN LOS CASOS DE QUE NO PUEDAN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO DONDE HAGAN CONSTAR SU ESTADO CIVIL).
5. COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR Y DEL NEGOCIO.
6. COPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
7. ESTADO DE ADEUDOS DE LOS PASIVOS CONTRAÍDOS A LIQUIDAR.
8. PLAN DE NEGOCIOS O PROYECTO DE INVERSIÓN DEBIDAMENTE FORMULADO (EN CASO DE CRÉDITOS MAYORES DE \$ 300,001.00) SEGÚN GUIÓN VIGENTE.
9. ESTADOS FINANCIEROS BALANCE GENERAL (RELACIONES ANALÍTICAS) Y ESTADO DE RESULTADOS ACTUAL E HISTÓRICOS (ULTIMOS 2 EJERCICIOS).

10. PARA MONTOS MAYORES DE \$300,001.00, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA DE CHEQUES DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES A EXCEPCIÓN DE LOS SOLICITANTES QUE ESTEN INSCRITOS EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), COMO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (REPECOS).
11. PARA PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADA O LAS MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER GENERAL, AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL QUE LO IDENTIFIQUE.
12. COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN OFRECIDO EN GARANTÍA Y DE LA BOLETA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ACTUAL.
13. ORIGINAL DE CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.
14. AVALÚO ORIGINAL PRACTICADO POR PERITO AUTORIZADO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.
15. REPORTE DE BURÓ DE CRÉDITO DEL SOLICITANTE; PARA PERSONAS FÍSICAS, EN CASO DE PERSONA MORAL SOLICITAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, EN AMBOS CASOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.

CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL

1. SOLICITUD DE CRÉDITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO.
2. CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
3. ACTA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
4. ACTA DE MATRIMONIO.
(EN LOS CASOS DE QUE NO PUEDAN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO DONDE HAGAN CONSTAR SU ESTADO CIVIL).
5. COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR Y DEL NEGOCIO.
6. COPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
7. COTIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL QUE SE PRERETENDE ADQUIRIR (EN HOJA MEMBRETADA), EN CASO DE CRÉDITOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES, DEBERÁN PRESENTAR CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO.
8. PLAN DE NEGOCIOS O PROYECTO DE INVERSIÓN DEBIDAMENTE FORMULADO (EN CASO DE CRÉDITOS MAYORES DE \$ 300,001.00) SEGÚN GUIÓN VIGENTE.
9. ESTADOS FINANCIEROS BALANCE GENERAL (RELACIONES ANALÍTICAS) Y ESTADO DE RESULTADOS ACTUAL E HISTÓRICOS (ÚLTIMOS 2 EJERCICIOS).
10. PARA MONTOS MAYORES DE \$300,001.00, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA DE CHEQUES DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES A EXCEPCIÓN DE LOS SOLICITANTES QUE ESTEN INSCRITOS EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), COMO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (REPECOS).

11. PARA PERSONA MORAL ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADA O LAS MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER GENERAL, AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL QUE LO IDENTIFIQUE.
12. COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN OFRECIDO EN GARANTÍA Y DE LA BOLETA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ACTUAL.
13. ORIGINAL DE CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.
14. AVALÚO ORIGINAL PRACTICADO POR PERITO AUTORIZADO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.
15. REPORTE DE BURÓ DE CRÉDITO DEL SOLICITANTE Y PARA PERSONAS FISICAS, EN CASO DE PERSONA MORAL SOLICITAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, EN AMBOS CASOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.

EMPRENDEDORES

1. SOLICITUD DE CRÉDITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO.
2. COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
3. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE, EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
4. COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO.

(EN LOS CASOS DE QUE NO PUEDAN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO DONDE HAGAN CONSTAR SU ESTADO CIVIL).

5. COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR Y DEL NEGOCIO.
6. COPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
7. COTIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y/O MATERIA PRIMA QUE SE PRETENDE ADQUIRIR, EN CASO DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO.
8. COPIA DE CARTA DE PASANTE O CÉDULA PROFESIONAL O TODO AQUEL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA TERMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DEL SOLICITANTE.
9. PLAN DE NEGOCIOS O PROYECTO DE INVERSIÓN DEBIDAMENTE FORMULADO.
10. REPORTE DE BURÓ DE CRÉDITO DEL SOLICITANTE, APLICA PARA PERSONAS FISICAS, EN CASO DE PERSONA MORAL SOLICITAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, EN AMBOS CASOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.

PROGRAMAS ESPECIALES

ESTAS SE SUJETARÁN CON BASE A LA REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN EN LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS MISMOS.

FRANQUICIA EMPRESARIAL

ESTAS SE SUJETARÁN CON BASE A LA REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN EN LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS MISMOS.

FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)

ESTAS SE SUJETARÁN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VIGENTES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

FONAES

ESTAS SE SUJETARÁN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DE LOS PROGRAMAS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

NAFIN

ESTAS SE SUJETARÁN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DE LOS PROGRAMAS QUE EMITA NACIONAL FINANCIERA S.N.C. PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

FIRA

ESTAS SE SUJETARÁN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DE LOS PROGRAMAS QUE EMITAN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

PROSOFT

ESTAS SE SUJETARÁN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y CRITERIOS DE OPERACIÓN VIGENTES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ATRACCIÓN DE INVERSIONES

1. SOLICITUD DE CRÉDITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO O AL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO.
2. COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR Y DEL NEGOCIO.
3. COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADA O LAS MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER GENERAL, AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL QUE LO IDENTIFIQUE.
4. COPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
5. COTIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL QUE SE PRERETENDE ADQUIRIR (EN HOJA MEMBRETADA), EN CASO DE CRÉDITOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES, DEBERÁN PRESENTAR CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO.
6. PLAN DE NEGOCIOS O PROYECTO DE INVERSIÓN DEBIDAMENTE FORMULADO.
7. ESTADOS FINANCIEROS BALANCE GENERAL (CON RELACIONES ANALÍTICAS) Y ESTADO DE RESULTADOS ACTUAL E HISTÓRICOS (ÚLTIMOS 2 EJERCICIOS).
8. GARANTÍAS ACCIONARIAS, HIPOTECARIA O PRENDARIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE CRÉDITO.
9. REPORTE DE BURÓ DE CRÉDITO DEL SOLICITANTE Y PARA PERSONAS FÍSICAS, EN CASO DE PERSONA MORAL SOLICITAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, EN AMBOS CASOS CON ANTICUEDAD NO MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.

10. PARA EL CASO DE LOS PROMOTORES ECONÓMICOS SE REQUERIRÁ:

- a)- ACTA CONSTITUTIVA O CREDENCIAL DE ELECTOR, EN CASO DE PERSONA FÍSICA.
- b)- CARTA DE LA EMPRESA QUE INVIERTE DONDE SE ACREDITE QUE DICHA PERSONA ES PROMOTORA ECONÓMICA ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- c)- COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO DONDE CONSTE EL COMPROMISO DE INVERSIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

FONDO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS.- ESTAS SE SUJETARÁN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DE LOS PROGRAMAS QUE EMITAN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

MICROFINANCIERAS.-

1. SOLICITUD DE CRÉDITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO.
2. COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CERTIFICADA, ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADA O LAS MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER GENERAL, AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DEL REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL QUE LO IDENTIFIQUE.
3. COPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DEBIENDO TENER COMO MÍNIMO DOS AÑOS DE OPERACIÓN, HABIENDO DEMOSTRADO, EN ESE TIEMPO, CAPACIDAD OPERATIVA Y BUEN USO DE LOS RECURSOS.
4. ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS) HISTÓRICOS ÚLTIMOS DOS AÑOS Y ACTUAL CON SUS RELACIONES ANALÍTICAS DE ESTE ÚLTIMO, PLAN DE NEGOCIOS.
5. ÚLTIMAS DOS DECLARACIONES ANUALES DE IMPUESTO FEDERALES.
6. RELACIÓN DE CARTERA DE CLIENTES, EL CUAL NOS INDIQUE EL PORCENTAJE DE CARTERA VENCIDA LA CUAL NO DEBE EXCEDER EL 5% DE LA CARTERA TOTAL.
7. DEBER ESTAR REGULADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.
8. REPORTE DE BURÓ DE CRÉDITO DEL SOLICITANTE Y PARA PERSONAS FÍSICAS, EN CASO DE PERSONA MORAL SOLICITAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, EN AMBOS CASOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.
9. SOLICITAR COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LAS PERSONAS PARA QUE SOLICITA EL APOYO FINANCIERO.
10. COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.
11. COPIA FOTOSTÁTICA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL SOLICITANTE, NO MAYOR DE TRES MESES DE ANTIGÜEDAD.
12. COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN OFRECIDO EN GARANTÍA Y DE LA BOLETA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ACTUAL.
13. ORIGINAL DE CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.
14. AVALÚO ORIGINAL PRACTICADO POR PERITO AUTORIZADO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.

NOTA: PARA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS SOLICITANTES DE CRÉDITOS, DEBERÁN PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS) Y FLUJO DE EFECTIVO MENSUAL PARA EL PRIMER AÑO Y PARA LOS SIGUIENTES EN FORMA ANUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.

PARA EL CASO DE LOS CRÉDITOS Y/O FINANCIAMIENTO QUE SE SOLICITEN POR SEGUNDA OCASIÓN, LOS REQUISITOS QUEDARÁN SUJETOS A LO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO.

EN TODOS LOS CASOS, LOS SOLICITANTES DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIAS LEGIBLES DE LOS DOCUMENTOS PARA SU COTEJO, ASIMISMO, DEBERÁ ANEXARSE A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL SOLICITANTE, DICTÁMEN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL FONDO.

DE ACUERDO AL TIPO DE CRÉDITO LOS SOLICITANTES QUE DEBAN PRESENTAR GARANTÍA HIPOTECARIA Y NO CUENTEN CON BIEN INMUEBLE, DEBERÁN PRESENTAR UN GARANTE HIPOTECARIO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. CREDENCIAL DE ELECTOR Y ACTA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE Y DE SU CÓNYUGE EN CASO DE ESTAR CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
2. ACTA DE MATRIMONIO.
(EN LOS CASOS DE QUE NO PUEDAN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO DONDE HAGAN CONSTAR SU ESTADO CIVIL).
3. COPIA DE ESCRITURA CON SU RESPECTIVO PAGO PREDIAL ACTUALIZADO.
4. COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR.

EN LOS CASOS EN QUE EL CRÉDITO A OTORGARSE SEA DE HASTA \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EL COMITÉ TÉCNICO DELEGA ESTA FACULTAD AL SUBCOMITÉ OPERATIVO DE FINANCIAMIENTO, EL CUAL, MEDIANTE UN SISTEMA PARAMETRICO, AUTORIZARÁ Y OTORGARÁ LOS CRÉDITOS, DEBIENDO ENTREGAR CON POSTERIORIDAD UN INFORME GENERAL DE ÉSTOS AL COMITÉ TÉCNICO.

DICHOS CRÉDITOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES.

PARA EL CASO DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES DEBERÁN CONTAR CON DOMICILIO REGISTRADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREFERENTEMENTE CON ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA DE AL MENOS 3 AÑOS. ASÍ MISMO, CON UN PROGRAMA DE TRABAJO GENERAL Y PRESUPUESTO PROPIO; TENER OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO; QUE EL PROGRAMA A FINANCIAR ESPECIFIQUE EL IMPACTO SOCIAL CUALITATIVO Y CUANTITATIVO. ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, MÍNIMA Y NECESARIA, HABILITADA PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA, QUE LOS SERVICIOS QUE PRESTE, COMPLEMENTEN O AMPLIEN LOS QUE BRINDA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS. EXISTA LEGALIDAD DE TODAS LAS ACCIONES A DESARROLLAR; TENER EN REGLA LOS ASPECTOS LEGALES Y FISCALES QUE DEBEN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES.

EN EL CASO DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES, PRESENTAR SU DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR Y, EN SU MOMENTO, DEL AÑO EN EL QUE LE FUE OTORGADO EL FINANCIAMIENTO, NO PODRÁN SER APOYADAS LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES QUE RECIBAN OTRO APOYO ECONÓMICO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS. SI ESTO OCURRIERA, NO SE APROBARÁ O EN SU CASO, SE CANCELARÁ EL FINANCIAMIENTO. Y SI CONTARA CON OTRO FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL, ESPECIFICAR CON CLARIDAD LA FUENTE Y EL MONTO.

LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES INTERESADAS ENTREGARÁN UNA LISTA CON LOS DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS, EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS Y LOS RECURSOS SOLICITADOS NO PODRÁN TRANSFERIRSE A OTRAS INSTITUCIONES O A OTROS PROGRAMAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS GARANTÍAS.- LOS ACREDITADOS DEBERÁN GARANTIZAR EL CRÉDITO CONCEDIDO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

| MONTOS | GARANTÍAS |
|---|--|
| HASTA \$150,000.00 | PERSONALES CON BIEN INMUEBLE PROPIO O PRESENTAR AVALES |
| DE \$150,001.00 EN ADELANTE | REALES: CON COBERTURA DE 1.5 A 1. |
| RECURSOS PYME Y DE OTRAS FUENTES AFINES | EN BASE A LO QUE DETERMINEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN. |

A. SE ENTIENDE POR GARANTÍAS PERSONALES:

LAS PROPIAS DEL ACREDITADO Y SU CÓNYUGE CUANDO DEMUESTRA SU SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU RELACIÓN PATRIMONIAL O DE UN BIEN RAIZ SEGÚN CORRESPONDA, SIN IMPORTAR QUE ESTÉ GRAVADO, CONCATENADA CON SUS REFERENCIAS COMERCIALES Y PERSONALES.

EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR UN TERCERO O UN AVAL Y SU CÓNYUGE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA POR EL DEUDOR PRINCIPAL.

B. SE ENTIENDE POR GARANTÍAS REALES:

HIPOTECA.- DERECHO REAL CONSTITUIDO SOBRE UN BIEN INMUEBLE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y DEBERÁ SER INSCRITA EN LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEBIENDO TENER LA PRELACIÓN EN PRIMER LUGAR Y GRADO; EN EL CASO DE QUE EL BIEN OFRECIDO EN GARANTÍA NOS DE UNA COBERTURA MAS AMPLIA PODRÁ RESPONDER POR UNO O MAS CRÉDITOS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE LA COBERTURA MÍNIMA ESTIPULADA.

FIANZA CONVENCIONAL MUNICIPAL.- EN LOS CASOS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS A GRUPOS SOCIALES, LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL LUGAR DE ORIGEN DE LOS SOLICITANTES, PODRÁN FUNGIR COMO FIADORES, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE MANDATO DE PAGO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEBIENDO EL CABILDO CONCEDER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y GESTIONAR SU VALIDACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUEDANDO FORMALIZADA AL INSCRIBIRSE O REGISTRARSE EL CONTRATO DE CRÉDITO COMO DEUDA PÚBLICA.

LAS PROPIAS DEL CRÉDITO: CONSISTENTES EN MERCANCÍA, MATERIA PRIMA, INVENTARIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE ADQUIERA CON LOS FINANCIAMIENTOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 322 Y 324 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA FORMALIZACIÓN.- PARA PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE LOS DIFERENTES CRÉDITOS, ESTOS SE FORMALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. MICROCRÉDITOS.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS POR LAS AMORTIZACIONES QUE SE PRETENDAN REALIZAR.

PARA EL CASO DE LOS GRUPOS SOCIALES, DEBERÁ ESTABLECERSE FIANZA CONVENCIONAL MUNICIPAL, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE CABILDO, EL RESOLUTIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MANDATO CON LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DEBIDAMENTE RATIFICADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO E INSCRITO COMO DEUDA PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PAGARÉS.

B. CRÉDITOS DE HABILITACIÓN O AVIO.

1. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.
2. SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS.
3. FIJARÁN CON TODA PRECISIÓN LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN GARANTÍA, EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA HIPOTECARIA, LA COBERTURA SERÁ DE 1.5 A 1 COMO MÍNIMO.
4. EL BIEN PRESENTADO EN GARANTÍA POR PARTE DEL SOLICITANTE, NO PODRÁ SER ENAJENADO, GRAVADO O EFECTUAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DEL FONDO.

REGLAS DE OPERACIÓN

C. CRÉDITOS REFACCIONARIOS.-

1. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.
2. SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS.
3. FIJARÁN CON TODA PRECISIÓN LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN GARANTÍA, EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA HIPOTECARIA, LA COBERTURA SERÁ DE 1.5 A 1 COMO MÍNIMO.
4. EL BIEN PRESENTADO EN GARANTÍA POR PARTE DEL SOLICITANTE, NO PODRÁ SER ENAJENADO, GRAVADO O EFECTUAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DEL FONDO.

D. CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.-

1. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.
2. SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS.
3. FIJARÁN CON TODA PRECISIÓN LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN GARANTÍA, EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA HIPOTECARIA, LA COBERTURA SERÁ DE 1.5 A 1 COMO MÍNIMO.
4. EL BIEN PRESENTADO EN GARANTÍA POR PARTE DEL SOLICITANTE, NO PODRÁ SER ENAJENADO, GRAVADO O EFECTUAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DEL FONDO.

E. CRÉDITO SIMPLE.-

1. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.
2. SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS.
3. FIJARÁN CON TODA PRECISIÓN LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN GARANTÍA, EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA HIPOTECARIA, LA COBERTURA SERÁ DE 1.5 A 1 COMO MÍNIMO.
4. EL BIEN PRESENTADO EN GARANTÍA POR PARTE DEL SOLICITANTE, NO PODRÁ SER ENAJENADO, GRAVADO O EFECTUAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DEL FONDO.

F. REFACCIONARIO INDUSTRIAL.-

1. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.
2. SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS.
3. FIJARÁN CON TODA PRECISIÓN LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN GARANTÍA, EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA HIPOTECARIA, LA COBERTURA SERÁ DE 1.5 A 1 COMO MÍNIMO.
4. EL BIEN PRESENTADO EN GARANTÍA POR PARTE DEL SOLICITANTE, NO PODRÁ SER ENAJENADO, GRAVADO O EFECTUAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DEL FONDO.

G. EMPRENDEDORES

1. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.
2. SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS.
3. FIJARÁN, CON TODA PRECISIÓN, LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN GARANTÍA.

H. PROGRAMAS ESPECIALES.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS POR LAS AMORTIZACIONES QUE SE PRETENDAN REALIZAR Y/O LO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL FONDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. COMITÉ TÉCNICO.

REGLAS DE OPERACIÓN

- I. FRANQUICIA EMPRESARIAL.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS POR LAS AMORTIZACIONES QUE SE PRETENDAN REALIZAR Y/O LO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL FONDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. COMITÉ TÉCNICO.
- J. FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME).-
1. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.
 2. SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS.
 3. FIJARÁN, CON TODA PRECISIÓN, LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN GARANTÍA.
 4. EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA HIPOTECARIA, LA COBERTURA SERÁ DE 1.5 A 1 COMO MÍNIMO.
 5. EL BIEN PRESENTADO EN GARANTÍA POR PARTE DEL SOLICITANTE, NO PODRÁ SER ENAJENADO, GRAVADO O EFECTUAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DEL FONDO.
- K. FONAES.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS POR LAS AMORTIZACIONES QUE SE PRETENDAN REALIZAR Y/O LO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL FONDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. COMITÉ TÉCNICO.
- L. NAFIN.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS POR LAS AMORTIZACIONES QUE SE PRETENDAN REALIZAR Y/O LO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL FONDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. COMITÉ TÉCNICO.
- M. FIRA.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS POR LAS AMORTIZACIONES QUE SE PRETENDAN REALIZAR Y/O LO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL FONDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. COMITÉ TÉCNICO.
- N. PROSOFT.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS POR LAS AMORTIZACIONES QUE SE PRETENDAN REALIZAR Y/O LO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL FONDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. COMITÉ TÉCNICO.
- O. ATRACCIÓN DE INVERSIONES.-
1. PARA EL CASO DE RECURSOS CON CARÁCTER DE RECUPERABLE:
 - A) MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.
 - B) SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS.
 - C) FIJARÁN, CON TODA PRECISIÓN, LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN GARANTÍA.
 - D) EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA HIPOTECARIA, LA COBERTURA SERÁ DE 1 A 1 COMO MÍNIMO.
 - E) EL BIEN PRESENTADO EN GARANTÍA POR PARTE DEL SOLICITANTE, NO PODRÁ SER ENAJENADO, GRAVADO O EFECTUAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DEL FONDO.
 2. PARA EL CASO DE APORTACIONES DIRECTAS NO REEMBOLSABLES:
 - A) MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y/O ADHESIÓN SEGÚN CORRESPONDA.
 - B) EL BENEFICIARIO DEBERÁ EMITIR EL RECIBO CORRESPONDIENTE QUE AVALE EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS.
 - C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA EMPRESA RESPONDERÁ CON SUS ACTIVOS.
- P. FONDO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS.- MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DETERMINE LA PARTICIPACIÓN QUE HAYA DE CELEBRARSE ENTRE LA BANCA Y EL FONDO.

REGLAS DE OPERACIÓN

Q. MICROFINANCIERAS.-

1. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.
2. SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS.
3. FIJARÁN, CON TODA PRECISIÓN, LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN GARANTÍA.
4. EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA HIPOTECARIA, LA COBERTURA SERÁ DE 1.5 A 1 COMO MÍNIMO.
5. EL BIEN PRESENTADO EN GARANTÍA POR PARTE DEL SOLICITANTE, NO PODRÁ SER ENAJENADO, GRAVADO O EFECTUAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DEL FONDO.

R. FACTORAJE FINANCIERO.-

1. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.
2. SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS.
3. FIJARÁN, CON TODA PRECISIÓN, LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN GARANTÍA.
4. EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA HIPOTECARIA, LA COBERTURA SERÁ DE 1.5 A 1 COMO MÍNIMO.
5. EL BIEN PRESENTADO EN GARANTÍA POR PARTE DEL SOLICITANTE, NO PODRÁ SER ENAJENADO, GRAVADO O EFECTUAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DEL FONDO.

- S. REESTRUCTURACIONES AUTORIZADAS POR EL H. COMITÉ TÉCNICO CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO O RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA SEGÚN CORRESPONDA, RATIFICADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA SECCIÓN QUE LE CORRESPONDA.

EN EL CASO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS CON RECURSOS DE FONDOS FEDERALES Y DE OTRAS FUENTES, SE LLEVARÁ A CABO LA FORMALIZACIÓN CON LO ANTES ESTIPULADO Y COMPLEMENTARLO SIN CONTRAVENIR CON LO DICTADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE RECURSOS ADICIONALES.

PARA EL CASO DE LOS RECURSOS NO RECUPERABLES SE FORMALIZARÁN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DONDE SE PLASME O SE DETALLE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA EMPRESA, ASÍ COMO LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE APORTACIÓN POR PARTE DEL FIDEICOMISO CON LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE TOTAL DEL PROYECTO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REESTRUCTURACIONES.- A FIN DE CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y CONVENIENTE QUE DETERMINE EL CURSO DE ACCIÓN RESPECTO A LOS CASOS QUE INCURRAN EN CARTERA VENCIDA CUYAS GESTIONES DE RECUPERACIÓN EFECTUADAS POR EL PROMOTOR NO HAYAN TENIDO ÉXITO, ASÍ COMO EN AQUELLOS CASOS EN QUE, PRESUMIBLEMENTE EL RIESGO DE INCURRIR EN CARTERA VENCIDA EN EL FUTURO SEA INMINENTE, SE TURNARÁ EL EXPEDIENTE AL ÁREA JURÍDICA DEL FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO" PARA QUE ESTA EMITA UN DICTÁMEN JURÍDICO RESPECTO A LA FACTIBILIDAD DE RECUPERACIÓN DEL MISMO, QUE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE:

- A. SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INSTRUMENTOS QUE FORMALIZARON EL PRESTAMO.
- B. DEBILIDADES DEL CASO.
- C. TIEMPO Y MONTO ESTIMADO DE RECUPERACIÓN
- D. SUGERENCIAS.

CON LA INFORMACIÓN DEL DICTÁMEN JURÍDICO Y EN ESPECIAL CON EL PUNTO C MENCIONADO ANTERIORMENTE, LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO DEL FONDO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE

CRÉDITO DETERMINARÁN LA VIABILIDAD DE ESTA OPERACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA PARAMÉTRICO DEL FONDO.

ADICIONALMENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL FONDO A TRAVÉS DE LOS PROMOTORES Y/O DEPARTAMENTO JURÍDICO, DEBERÁN REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES:

- 1.- SOLICITAR ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO DE LAS GARANTÍAS, PARA CONOCER SI LA COBERTURA SIGUE SIENDO SUFICIENTE, APLICANDO EL CRITERIO DE LO APRECIADO SEGUN VISITA OCULAR REALIZADA POR EL PROMOTOR Y/O DEPARTAMENTO JURÍDICO.
- 2.- SOLICITAR UNA ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO PARA DESCARTAR EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE GRAVÁMENES ADICIONALES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO QUE ALTEREN LA PRELACIÓN Y QUE, EVENTUALMENTE PUDIERAN DIFICULTAR ALGUNA REESTRUCTURA POSIBLE, APLICANDO EL CRITERIO DEL PROMOTOR Y/O DEPARTAMENTO JURÍDICO.
- 3.- SOLICITAR UNA BUSQUEDA DE BIENES INMUEBLES A NOMBRE DEL ACREDITADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, PARA CONOCER LA POSIBILIDAD DE NEGOCIAR UNA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE GARANTÍAS QUE MEJORE LA POSICIÓN DEL FONDO ANTE LA CARTERA VENCIDA; ASI MISMO, ESTA BUSQUEDA SERVIRÁ PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE EJERCER ACCIONES JUDICIALES BUSCANDO AMPLIAR LOS BIENES QUE, EN SU CASO, SE LLEGAREN A EMBARGAR, ESTO APLICARÍA EN LOS CASOS EN QUE LA GARANTÍA NO FUERA SUFICIENTE, APLICANDO EL CRITERIO DEL PROMOTOR Y/O DEPARTAMENTO JURÍDICO.

CUBIERTOS LOS REQUISITOS ANTERIORES, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO DEBERÁ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL H. COMITÉ TÉCNICO LAS ACCIONES CONDUCTENTES PARA LA RECUPERACIÓN POSIBLE DEL CRÉDITO, YA SEA COMO REESTRUCTURA, QUITA, CONDONACIÓN O RECUPERACIÓN POR LA VÍA JUDICIAL, A TRAVÉS DEL DICTÁMEN TÉCNICO QUE CONSIDERE LA INFORMACIÓN OBTENIDA Y ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PROPUESTA; EN LOS CASOS EN QUE EL H. COMITÉ TÉCNICO AUTORICE LA RECUPERACIÓN POR LA VÍA JUDICIAL Y DURANTE EL PROCESO DE LA MISMA, Y EL ACREDITADO PRESENTE UNA PROPUESTA PARA FINIQUITAR SU ADEUDO, EL APODERADO LEGAL PODRÁ CELEBRAR UN CONVENIO JUDICIAL DEBIDAMENTE RATIFICADO Y AUTORIZADO POR EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO Y ELEVADO A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA PÓLIZA DE SEGURO.- PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO, EN CASO DE SINIESTRO O FALLECIMIENTO DEL ACREDITADO, ESTE DEBERÁ CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA TEMPORAL ANTE UNA ASEGURADORA, QUE SERÁ CUBIERTA POR EL DEUDOR, EL SEGURO CONTRATADO A FAVOR DEL FONDO E IRREVOCABLE, ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE INSOLUTO EL CRÉDITO.

DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTRATARSE POR UN AÑO CON SUS PROPIOS RECURSOS ANTES DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.

EN EL CASO DE QUE EL ACREDITADO YA CUENTE CON PÓLIZA DE SEGURO, DEBERÁ EXHIBIRLA SOLICITANDO UN ENDOSO Y NOMBRANDO COMO BENEFICIARIO PREFERENTE AL FONDO.

EN EL CASO DE GRUPOS SOCIALES Y EN MONTOS FINANCIADOS MENORES A LOS \$50,000.00, ESTARÁN EXENTOS DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA.

LAS PERSONAS MORALES ESTARÁN EXENTAS DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y NO ASÍ DE ASEGURAR LAS GARANTÍAS, INSTALACIONES O LOS PRODUCTOS QUE SE OBTENGAN DEL FINANCIAMIENTO HASTA POR EL MONTO DEL CRÉDITO.

ESTARÁN EXENTOS DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO, TODOS AQUELLOS ACREDITADOS QUE EL MONTO DE SU CRÉDITO MAYOR OTORGADO, SU SALDO VIGENTE PENDIENTE DE LIQUIDAR AL FONDO, SEA POR UNA CANTIDAD MENOR A \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) AL VENCIMIENTO DE LA MISMA.

EN TODOS LOS CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS, EL PRODUCTO DEL FINANCIAMIENTO DEBERÁ SER ASEGURADO CON COBERTURA AMPLIA A FAVOR DEL FONDO.

REGLAS DE OPERACIÓN

PARA TODOS LOS CASOS, EL ACREDITADO DEBERÁ DESIGNAR COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE EN PRIMER LUGAR AL FONDO.

LA FALTA DE PAGO DE LAS PÓLIZAS SUBSECUENTES Y EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CAUSA DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO Y LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DEL SALDO TOTAL A LA FECHA.

EN LOS REDESCUENTOS, EL FONDO SE APEGARÁ A LAS POLÍTICAS DEL FONDEADOR EN MATERIA DE SEGUROS.

CAPÍTULO IV

DEL H. COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO" SERÁ INTEGRADO POR EL SECRETARIO DE TURISMO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS COMO PRESIDENTE; CONTANDO ADEMÁS COMO VOCALES EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE; EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS. EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 405 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PODRAN INTERVENIR A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO DEL "FOFOE" Y APROBACION POR UNANIMIDAD DE LOS DEMAS INTEGRANTES DE DICHO CUERPO COLEGIADO, TRES REPRESENTANTES DE ORGANISMOS EMPRESARIALES O DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUIENES TENDRAN DERECHO A VOZ Y VOTO.

DE IGUAL MODO LA PARTICIPACION COMO INVITADOS PERMANENTES, UN REPRESENTANTE DE LA "FIDUCIARIA", UN REPRESENTANTE DEL "FIDEICOMITENTE" Y UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LOS CUALES CONTARÁN ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ MAS NO A VOTO, ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN INTERVENIR CON EL CARÁCTER DE VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y/O MUNICIPALES, CUYA ACTIVIDAD SEA CONCORDANTE CON LOS FINES DEL "FOFOE", O EN AQUELLOS CASOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 404 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

DURARÁN EN EL ENCARGO UN AÑO PUDIENDO SER RATIFICADOS POR PERÍODOS SUBSECUENTES; DICHS MIEMBROS CONTARÁN CON VOZ Y VOTO.

EL COMITÉ TÉCNICO DESIGNARÁ A UN SECRETARIO DE ACTAS, QUIEN COMPARECERÁ A LAS SESIONES CON VOZ PERO SIN VOTO. ASIMISMO, EL COMITÉ TÉCNICO DESIGNARÁ UN SECRETARIO EJECUTIVO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, QUIEN CONTARÁ SOLAMENTE CON VOZ.

POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS SE NOMBRARÁ UNO O MAS SUPLENTE, CON CAPACIDAD DE DECISIÓN CON CARGO MÍNIMO DE SECRETARIO EJECUTIVO O SU EQUIVALENTE, QUIENES DEBERÁN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, QUIENES TENDRÁN VOZ Y VOTO EN AUSENCIA DEL TITULAR Y ÚNICAMENTE VOZ EN CASO DE QUE ESTE ASISTA.

EL CARGO DE MIEMBRO TITULAR Y/O SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO ES HONORÍFICO, POR LO QUE NINGUNO DE LOS QUE EN ÉL INTERVENGAN TENDRÁN DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA.

EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE SESIONES ORDINARIAS QUE DETERMINE ESTE MISMO Y SERÁ CONVOCADO POR EL SECRETARIO DE ACTAS A PETICIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO O DE LA "FIDUCIARIA", CON CUANDO MENOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES, AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EN EL CASO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, ESTAS SE REALIZARÁN A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS Y SERÁN CONVOCADAS CUANDO MENOS CON DOS (02) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN.

PARA QUE LAS SESIONES DEL H. COMITÉ TÉCNICO SE PUEDAN LLEVAR A CABO, DEBERÁN ASISTIR EL PRESIDENTE Y VOCALES, LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES.

TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE AL FINAL DE LA SESIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR TODOS LOS INTEGRANTES, HACIÉNDOSE CONSTAR, EN SU CASO LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES; EL H. COMITÉ TÉCNICO SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

HABRÁ QUÓRUM CUANDO CONCURRAN POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS DE LOS QUE CUENTAN CON VOZ Y VOTO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO O SU RESPECTIVO SUPLENTE.

A LAS REUNIONES DEL H. COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ CONCURRIR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL "FONDO" CON VOZ PERO SIN VOTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) DESIGNAR, Y EN SU CASO, REMOVER, A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL "FIDEICOMISO".
- B) AUTORIZAR A LA "FIDUCIARIA", PARA QUE CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, REALICE LA ENTREGA DE RECURSOS AL SECRETARIO EJECUTIVO, INDICANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHAS ENTREGAS, MISMAS QUE DEBERÁN APLICARSE POR EL SECRETARIO EJECUTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LA "FIDUCIARIA" EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA NI DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE, POR INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO, ENTREGUE AL MISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL "FIDEICOMISO".

- C) APROBAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FIDEICOMISO" Y SUS MODIFICACIONES, A PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.
- D) APROBAR LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y PRESUPUESTOS ANUALES DEL "FIDEICOMISO", A PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL "FIDEICOMISO".
- E) APROBAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL "FIDEICOMISO" A PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO A RESERVA DE LAS AUTORIZACIONES QUE REQUIERA DEL FIDEICOMITENTE Y DE LA SECRETARÍA ESTATAL DEL RAMO COMPETENTES.
- F) DETERMINAR, Y EN SU CASO, APROBAR LOS FINANCIAMIENTOS O APOYOS A OTORGAR A LOS SUJETOS DE APOYO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO.
- G) DELEGAR EN EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL "FIDEICOMISO", FACULTADES PARA LA AUTORIZACIÓN DE APOYOS O FINANCIAMIENTOS A LOS SUJETOS DE APOYO, ASÍ COMO LAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS DE ACUERDO CON LOS FINES DEL "FIDEICOMISO", CONFORME A LOS CRITERIOS QUE QUEDEN ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL MISMO.
- H) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, DE LOS CUALES SE PUEDAN DERIVAR DERECHOS, OBLIGACIONES O AFECTACIONES PARA EL PATRIMONIO DEL "FIDEICOMISO".
- I) APROBAR LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS CON FUENTES INSTITUCIONALES DE FINANCIAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL "FIDEICOMISO", ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS QUE SEAN NECESARIAS, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- J) REVISAR Y APROBAR, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE QUE LE PRESENTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL "FIDEICOMISO", Y DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN PROCEDENTES.

REGLAS DE OPERACIÓN

- K) CONOCER, Y EN SU CASO APROBAR, LOS INFORMES QUE TENGA QUE RENDIR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL "FIDEICOMISO", DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
- L) DEFINIR LOS CRITERIOS Y DICTAR LAS DECISIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, COMUNICANDO DICHOS CRITERIOS Y DECISIONES MEDIANTE ESCRITO A LA "FIDUCIARIA".
- M) ESTABLECER LOS SISTEMAS DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA QUE CONSIDERE ADECUADOS, ASÍ COMO DESIGNAR A LOS AUDITORES QUE DEBERÁN PRACTICARLOS, CUYOS HONORARIOS, EN CASO DE CAUSARSE, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 409 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- N) GIRAR INSTRUCCIONES A LA "FIDUCIARIA" SOBRE LAS PERSONAS A QUIENES DEBERÁN CONFERIRSE MANDATOS O PODERES PARA QUE SE CUMPLAN LAS FUNCIONES SECUNDARIAS, LIGADAS Y CONEXAS A LA ENCOMIENDA FIDUCIARIA, O PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, INDICANDO EXPRESAMENTE CUANDO EL (LOS) MANDATARIO (S) O APODERADO (S) PODRÁ (N) DELEGAR SUS FACULTADES A TERCEROS.
- O) APROBAR, EN SU CASO, QUE EL "FIDEICOMISO" PARTICIPE, CON CARGO A LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS Y POR LOS PORCENTAJES QUE EL PROPIO COMITÉ TÉCNICO DETERMINE, EN EL RIESGO DE LOS CRÉDITOS QUE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS OTORGUEN A LOS SUJETOS DE APOYO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EN ESTRICTO APEGO A LO PREVISTO EN LOS CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS AL RESPECTO.
- P) INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA "FIDUCIARIA" DE TODO LO QUE REQUIERA O SOLICITE.
- Q) DETERMINAR Y APROBAR, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS EN SU MODALIDAD DE FUENTE ALTERNA DE PAGO, QUE INDUZCAN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR PARTE DE LA BANCA COMERCIAL EN FAVOR DE LOS SUJETOS DE APOYO DANDO PREFERENCIA A AQUELLOS FINANCIAMIENTOS QUE ESTÉN DESTINADOS AL APOYO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN LOS QUE INTERVENGAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO.
- R) APROBAR, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS APOYOS Y FONDEOS A LAS ENTIDADES DE FOMENTO Y MICROFINANCIERAS, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO APOYAR A LOS SUJETOS DE APOYO
- S) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE PROMOCIONALES, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS O CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE A EFECTO DE DIFUNDIR LOS APOYOS QUE PUEDEN SER OTORGADOS POR EL "FIDEICOMISO"; Y
- T) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE SUBCOMITÉS OPERATIVO DE FINANCIAMIENTO, QUE APOYEN LA OPERACIÓN DEL "FIDEICOMISO", LOS CUALES ESTARÁN CONFORMADOS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA MATERIA A TRATAR, DICHOS SUBCOMITÉS FUNCIONARÁN DE ACUERDO A LA MECÁNICA QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN. LAS RESOLUCIONES DE ESTOS SUBCOMITÉS OPERATIVOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DICTÁMEN DE VIABILIDAD TÉCNICO - FINANCIERO, SIN LOS CUALES NO PODRÁ AUTORIZARSE LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL "FIDEICOMISO". LOS INTEGRANTES DE ESTOS SUBCOMITÉS NO PERCIBIRÁN HONORARIOS POR LO QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE HONORÍFICO Y SU DESEMPEÑO SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- U) AUTORIZAR, E INSTRUIR A LA "FIDUCIARIA" LA APERTURA DE SUBCUENTAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO
- V) APROBAR Y AUTORIZAR, LOS LÍNEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN Y VALORES.
- W) CUALESQUIERA OTRAS DERIVADAS DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN O DE ESTE CONTRATO, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL "FIDEICOMISO".

CAPÍTULO V

DEL SUBCOMITÉ OPERATIVO DE FINANCIAMIENTO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DERIVADO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN SUBCOMITÉ OPERATIVO INTERNO DE FINANCIAMIENTO EL CUAL EMITIRA EL CORRESPONDIENTE DICTÁMEN DE VIABILIDAD TECNICA FINANCIERA, SIN EL CUAL NO PODRÁ AUTORIZARSE LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, MISMO QUE ESTARÁ CONSTITUÍDO E INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PRESIDENTE:** SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO.
- VOCALES:** DIRECTOR DE CRÉDITO.
DIRECTOR DE PROMOCIÓN.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
DIRECTOR JURÍDICO.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SERÁ FACULTAD DEL SUBCOMITÉ OPERATIVO DE FINANCIAMIENTO LA SIGUIENTE:

- A) EMITIR DICTÁMEN DE VIABILIDAD TÉCNICO FINANCIERO DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS Y/O FINANCIAMIENTOS.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO LAS SIGUIENTES:

- A) LLEVAR LOS REGISTROS, EFECTUAR LOS GASTOS Y OPERACIONES, CONTRAER OBLIGACIONES Y, EN GENERAL, EJERCITAR LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDA, INCLUSIVE DE CARÁCTER FISCAL, CON APEGO A LAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y A LOS PODERES QUE PARA TAL EFECTO SE LE OTORGUEN, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS FIJE LA "FIDUCIARIA".
- B) PREPARAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FIDEICOMISO" Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO LOS ACTOS Y CONTRATOS, DE LOS QUE RESULTEN DERECHOS, OBLIGACIONES O AFECTACIONES PARA EL MISMO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CONOCER Y, EN SU CASO, APROBAR EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS O APOYOS A LOS SUJETOS DE APOYO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO Y EN LAS FACULTADES DELEGADAS A SU FAVOR; ASÍ COMO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, PARA SU APROBACIÓN, LOS FINANCIAMIENTOS O APOYOS A OTORGARSE A LOS SUJETOS DE APOYO, CUANDO LOS MISMOS EXCEDAN DE LAS FACULTADES QUE LE HUBIESEN SIDO DELEGADAS.
- D) SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA SU APROBACIÓN, EL PROYECTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES SIN PERJUICIO DE LAS

AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES; Y ESTABLECER Y ORGANIZAR LAS OFICINAS DEL "FIDEICOMISO" DESIGNANDO AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL EFECTO;

- E) EFECTUAR LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS POR LA "FIDUCIARIA", A LOS SUJETOS DE APOYO QUE EL COMITÉ TÉCNICO HAYA APROBADO, EN ESOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL "FIDEICOMISO".
- F) PRESENTAR AL FIDEICOMITENTE, PARA EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO Y CUENTA PÚBLICA ANUAL DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, LA CONTABILIDAD DEL "FIDEICOMISO" EN APEGO A LA NORMATIVIDAD CONTABLE EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DERIVADO DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DEBIENDO FORMULAR ENTRE OTROS, EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL Y ACUMULADA, MOVIMIENTOS DIARIOS Y ANALÍTICO DE SALDOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FUNCIONAL DEL "FIDEICOMISO", INFORME QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES; SU INCUMPLIMIENTO SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS; INFORMACIÓN QUE ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR AL COMITÉ TÉCNICO Y A LA "FIDUCIARIA", PARA PRECISAR LA SITUACIÓN DEL "FIDEICOMISO".
- G) ANALIZAR LA INFORMACIÓN QUE RECIBA MENSUALMENTE DE LA "FIDUCIARIA" SOBRE EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO QUE REALICE LA "FIDUCIARIA", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- H) REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE SE PRACTIQUEN AL "FIDEICOMISO" AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO, CUYOS RESULTADOS DEBERÁ PROPORCIONARLOS AL COMITÉ TÉCNICO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "FIDEICOMISO" LOS RECIBA, SIENDO LOS GASTOS DE DICHAS AUDITORÍAS CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
- I) CELEBRAR, PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL "FIDEICOMISO".
- J) PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, CONTRATAR LOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE HAYAN AUTORIZADO, ASÍ COMO OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE SE HAYAN APROBADO POR ESTE MISMO CUERPO COLEGIADO.
- K) EFECTUAR LOS ACTOS DE DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL "FIDEICOMISO".
- L) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FIJEN EL "FIDEICOMITENTE", EL COMITÉ TÉCNICO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA "FIDUCIARIA".
- M) RENDIR AL COMITÉ TÉCNICO, EN CADA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRE DICHO CUERPO COLEGIADO, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO PRESENTAR LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PRECISAR LA SITUACIÓN DEL "FIDEICOMISO".
- N) ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS LE SEÑALE LA "FIDUCIARIA", INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LA UTILIZACIÓN DE LOS MECANISMOS QUE LA "FIDUCIARIA" LE DÉ A CONOCER PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL "FIDEICOMISO"; ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR A LA "FIDUCIARIA" LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL "FIDEICOMISO" DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA ÚLTIMO DEL MES DE QUE SE TRATE.

EN CASO DE QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO NO ENTREGUE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A UN MES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LA "FIDUCIARIA", ATENDIENDO A LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE EL ARTÍCULO 79, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 99, AMBOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR ACTO ALGUNO RELACIONADO CON EL PRESENTE "FIDEICOMISO" HASTA QUE RECIBA LA INFORMACIÓN FALTANTE.

POR LO ANTERIOR, LA "FIDUCIARIA" QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS ACTOS QUE EJECUTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL "FIDEICOMISO" QUE DESIGNE EL COMITÉ TÉCNICO Y ÚNICAMENTE RESPONDERÁ DE TALES ACTOS CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

CAPÍTULO VII

DE LA NORMATIVIDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS PROPUESTAS DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR EL PRESENTAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO LOS EXPEDIENTES DE LOS SOLICITANTES DEBIDAMENTE INTEGRADOS ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A. REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.
- B. VISITA OCULAR REALIZADA TANTO AL NEGOCIO DEL SOLICITANTE COMO A LAS GARANTÍAS PROPUESTAS.
- C. COMENTARIOS DE APOYO A LA SOLICITUD DE CRÉDITO.
- D. DICTÁMEN DEL ÁREA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE Y DE LAS GARANTÍAS.

EN EL CASO DE LAS SOLICITUDES DE RECURSOS EN LAS QUE TENGAN PARTICIPACIÓN LOS FONDOS FEDERALES Y OTRAS FUENTES, LA SOLICITUD SE INTEGRARÁ CON LO AQUÍ ESTIPULADO Y SE COMPLEMENTARÁ SIN CONTRAVENIR CON LO DICTADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE RECURSOS ADICIONALES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA ENTREGA DE RECURSOS.- PREVIO A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR EL RECABAR DE MANERA PERSONAL, COPIA DE SUS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN Y LAS FIRMAS TANTO DE LOS ACREDITADOS Y AVALES O GARANTES HIPOTECARIOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS CONTRATOS Y PAGARÉS, Y POSTERIORMENTE EN LA PÓLIZA CONTABLE DEL O LOS CHEQUES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- COMPROBACIÓN.- UNA VEZ OTORGADO EL CRÉDITO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR EL VERIFICAR QUE LOS ACREDITADOS COMPRUEBEN FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO PRESENTADO, DEJANDO CONSTANCIA DOCUMENTAL EN EL EXPEDIENTE Y DENTRO DE LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- 1.- MICRO CRÉDITOS. DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
- 2.- CRÉDITOS MAYORES DE \$ 150,001.00 DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
- 3.- EN LOS CASOS DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCALES COMERCIALES O NAVES INDUSTRIALES, SEGÚN CALENDARIO DE OBRA.
- 4.- EN EL CASO DE LOS FONDOS FEDERALES Y OTRAS FUENTES, EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE APOYO Y/O PLAN DE NEGOCIOS.

PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS ACREDITADOS Y/O BENEFICIARIOS, EL SECRETARIO EJECUTIVO PODRÁ ORDENAR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN A LOS PROYECTOS QUE PRESENTEN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL EN LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON EL FONDO.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA INFORMACIÓN QUE LOS ACREDITADOS Y/O BENEFICIARIOS ESTÁN OBLIGADOS A ENTREGAR EN TÉRMINOS DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

PARA EL CASO DE LOS RECURSOS NO RECUPERABLES CUANDO LA EMPRESA SE COMPROMETA A GENERAR LOS EMPLEOS DE ACUERDO AL PROYECTO, ESTAS DEBERAN SER COMPROBADAS CON LA COPIA ROSA DEL ALTA ANTE EL IMSS, QUEDANDO FACULTADO EL FIDEICOMISO A VERIFICAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE.

EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ACREDITADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR NOTIFICAR POR ESCRITO DE ESTA SITUACIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO, EL CUAL

DETERMINARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, O LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS APOYOS OTORGADOS, ASÍ COMO LA RESCISIÓN O VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS PARA QUE SE PROCEDA A DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CRÉDITO Y SE TURNE AL ÁREA JURÍDICA PARA SU SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN.

ESTO ES, EN CASO DE QUE LOS ACREDITADOS Y/O BENEFICIARIOS INCURRAN EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I. INCUMPLAN CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS QUE LES HAYAN SIDO ASIGNADOS:

II. NO APLIQUEN LOS APOYOS ENTREGADOS PARA LOS FINES APROBADOS O LOS APLIQUEN INADECUADAMENTE;

III. INCUMPLAN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUJETO DE APOYO.

IV. NO ACEPTEN LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN, CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL FONDO CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE O AUTORIZADA, CON EL FIN DE VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS APOYOS Y/O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS;

V. PRESENTEN INFORMACIÓN FALSA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS O DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

VI. INCUMPLAN CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O DEBER JURÍDICO PREVISTO EN ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SUSCRIBAN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS O EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁ REQUERIR AL BENEFICIARIO Y/O ACREDITADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LE DETERMINE, SUBSANE LAS OMISIONES O IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- INVARIABLEMENTE, EN LOS CONTRATOS DE CRÉDITO QUE SE CELEBREN CON LOS ACREDITADOS, SE ESTIPULARÁ LA FACULTAD DEL FONDO Y/O DE LA FIDUCIARIA DE REALIZAR, EN CUALQUIER TIEMPO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, INSPECCIONES, SOLICITAR BALANCES Y CONSTATAR CUALQUIER DATO RELATIVO AL CRÉDITO, SUS CONDICIONES, USO PACTADO Y ACCIONES CORRESPONDIENTES. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 327 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA RECUPERACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR DAR SEGUIMIENTO A LOS CRÉDITOS OTORGADOS Y PROCURAR LA RECUPERACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR OPORTUNAMENTE Y EN TIEMPO, TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL COBRO O, EN SU DEFECTO, PROPONER AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO LA RECUPERACIÓN DEL ADEUDO POR LA VÍA JUDICIAL.

EL FONDO PROPORCIONARÁ LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR EFECTUAR LA CALIFICACIÓN DE CARTERA DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS Y QUE TENGAN ASIGNADOS.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR DAR SEGUIMIENTO A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VIGENTE Y VENCIDA Y PROCURAR SU RECUPERACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA DE CRÉDITO, TURNAR LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN LEGAL AL ÁREA JURÍDICA DEL FONDO, A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO CON EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO.

DE LA MISMA FORMA, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA DE CRÉDITO LA CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN EN EL GUARDAVALORES, RELACIONANDO LOS MISMOS Y VERIFICANDO CONTRA LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DE DATOS.

EL ÁREA DE CRÉDITO TENDRÁ FACULTADES PARA REALIZAR:

1. SEGUIMIENTO A LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS.
2. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PROGRAMADOS AL INICIO DEL PROYECTO.
3. EFECTUAR RECURRENTEMENTE VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS FINANCIAMIENTOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA JURÍDICA DEL FONDO, EL EFECTUAR TANTAS Y CUANTAS ACCIONES JUDICIALES SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, INFORMANDO DE MANERA MENSUAL AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO DE LOS AVANCES DE LOS JUICIOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SERÁN RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR DEL FONDO O QUIEN HAGA SUS VECES LAS SIGUIENTES:

- A. REALIZAR TODOS LOS ASIENTOS CONTABLES DIARIOS DEL FONDO
- B. ELABORAR MENSUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESENTARLOS AL H. COMITÉ TÉCNICO, ENVIANDO LOS CORRESPONDIENTES A LA FIDUCIARIA Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS (FIDEICOMITENTE).
- C. MANTENER ACTUALIZADA LA CARTERA DE CLIENTES AFECTANDO CONTABLEMENTE TODAS LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS EL MISMO DÍA QUE SE GENEREN.
- D. ELABORAR LOS CHEQUES A FAVOR DE LOS ACREDITADOS QUE LES FUERON AUTORIZADOS CRÉDITOS, CON SU RESPECTIVA PÓLIZA Y REGISTRARLO EN EL LIBRO DE BANCOS PARA SU CONTROL.
- E. VERIFICAR QUE TODAS LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN ESTÉN APEGADAS A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN APEGO A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.
- F. EFECTUAR LAS CONCILIACIONES DE SISTEMAS CONTRA BALANZA DE COMPROBACIÓN DE DATOS.
- G. EFECTUAR CON LA FIDUCIARIA LA INVERSIÓN DE LOS MONTOS RELEVANTES DE RECUPERACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CUENTAS DE CHEQUES.
- H. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL SECRETARIO EJECUTIVO.

CAPÍTULO VIII

DEL REDESCUENTO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS REDESCONTADOS, LOS QUE SEAN OPERADOS CON RECURSOS APORTADOS POR LA BANCA DE DESARROLLO Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PUDIENDO SER SUJETOS DE ESTOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUE SE HACE MENCIÓN EN LA ARTÍCULO SÉPTIMO DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- OTORGAMIENTO DE MANDATO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 348 Y PARTE IN FINE DEL ARTÍCULO 348 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, 46 FRACCIONES VI, XV, 79, 80 Y 83 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, 286, 287, 290 Y 291 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CLÁUSULA NOVENA INCISOS D, H Y N DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL H. COMITÉ TÉCNICO OTORGA POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO "MANDATO IRREVOCABLE DE PAGO" A LA FIDUCIARIA PARA QUE EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ACREDITADOS DEL FONDO REDESCONTADOS CON LA BANCA DE DESARROLLO Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO NO CUMPLA O NO CUMPLAN CON EL PAGO DE UNA O MAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO O DE LOS CRÉDITOS A ÉL, O A F I L O S OTORGADOS, ENTREGUE A BANCA

REGLAS DE OPERACIÓN

DE DESARROLLO Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO LAS CANTIDADES QUE GARANTICEN EL PAGO DEL CRÉDITO O CRÉDITOS DE QUE SE TRATEN, PARA TAL EFECTO, LA BANCA DE DESARROLLO Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO AVISARÁ POR ESCRITO A LA FIDUCIARIA EL NOMBRE DEL OBLIGADO QUE INCUMPLIÓ SOLICITÁNDOLE EN DICHO ESCRITO QUE LE CUBRA EL CRÉDITO CON LA CANTIDAD QUE SE DESTINÓ INCLUYENDO SU PRINCIPAL, INTERESES Y ACCESORIOS SEÑALADOS EN LA CERTIFICACIÓN CONTABLE PRECITADA. EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA DIFERENCIA EN LA LIQUIDACIÓN DE UN CRÉDITO POR INCUMPLIMIENTO, LA FIDUCIARIA Y LA BANCA DE DESARROLLO Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO LO ACLARARÁN DE COMÚN ACUERDO. LA FIDUCIARIA ENVIARÁ AL COMITÉ TÉCNICO COPIA DEL PAGO REALIZADO LA BANCA DE DESARROLLO Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ÚNICAMENTE SE APOYARÁN LOS PROYECTOS QUE FINANCIERA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIALMENTE SEAN VIABLES Y QUE DEMUESTREN RENTABILIDAD FINANCIERA, QUE PERMITAN LA PERMANENCIA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EMPRENDIDA Y LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO OTORGADO Y QUE CUMPLAN CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- PODRÁN SER REDESCONTADOS CON LA BANCA DE DESARROLLO LOS SIGUIENTES CRÉDITOS:

- A. DE HABILITACIÓN O AVÍO.- CRÉDITOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA OPERACIÓN EMPRESARIAL DEL ACREDITADO, TALES COMO: ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, MATERIALES DE PRODUCCIÓN, PRODUCTOS TERMINADOS, INSUMOS, MERCANCÍAS, PAGOS DE SUELDOS, SALARIOS Y GASTOS DE FABRICACIÓN.
- B. REFACCIONARIOS.- CRÉDITOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES, COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO, FRANQUICIAS, CONCESIONES Y OBRA CIVIL DE LAS MISMAS, PARA CONSTRUIR, AMPLIAR, MEJORAR Y MODERNIZAR SU CAPACIDAD INSTALADA.
- C. CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.- PODRÁ SIGNARSE COMO UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON VIGENCIA HASTA DE TRES AÑOS Y REVOLVENCIA A PLAZOS DE 30, 60, 90 Y HASTA 180 DÍAS, ATENDIENDO A LAS EVENTUALIDADES DE TESORERÍA.
- D. CRÉDITO SIMPLE.- DESTINADO PARA PAGOS DE PASIVOS A PROVEEDORES Y ACREEDORES, QUE CONLLEVEN AL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LOS NEGOCIOS DE LOS SOLICITANTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS PASIVOS SE HAYAN ORIGINADO CON LAS ACTIVIDADES INHERENTES CON EL PROPIO NEGOCIO Y NO SEAN CONTRAIDOS CON EMPRESAS FILIALES DE GRUPO O SOCIOS DEL SOLICITANTE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- EL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS REDESCONTADOS CON LA BANCA DE DESARROLLO Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, SERÁN OTORGADOS INVARIABLEMENTE CON BASE A LAS NORMAS Y POLÍTICAS DEL REDESCONTANTE.

CAPÍTULO IX

DEL FONDO PYME Y DE OTRAS FUENTES DE RECURSOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- EL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) TIENE COMO OBJETIVO GENERAL, PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS DE CARÁCTER TEMPORAL A PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FOMENTEN LA CREACIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

ADICIONALMENTE, EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SEÑALADOS, PODRÁN PARTICIPAR LAS GRANDES EMPRESAS SIEMPRE Y CUANDO BENEFICIEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LOS APOYOS DEL FONDO PYME ESTÁN INTEGRADOS POR SUBSIDIOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE OTRAS FUENTES PYME DE LA FEDERACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y SERÁN OTORGADOS A LOS BENEFICIARIOS EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE ORGANISMOS INTERMEDIOS, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS PYME, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASI MISMO, LOS APOYOS DEL FONDO PYME SE DESTINARÁN BAJO LOS CRITERIOS DE OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, SELECTIVIDAD, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y TEMPORALIDAD, ASÍ COMO FACTIBILIDAD E IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL PROGRAMA O PROYECTO, PROCURANDO EN TODO MOMENTO QUE SEA CANALIZADO A TRAVÉS DE MEDIOS EFICACES Y EFICIENTES.

ESTOS RECURSOS CONSIDERAN LAS MODALIDADES DE "RECUPERACIÓN" SIEMPRE Y CUANDO SEAN APOYOS DESTINADOS A PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA MODALIDAD DE "NO RECUPERACIÓN" CUANDO EL RECURSO SE APLICA A FINES DEL CONOCIMIENTO, MESAS DE NEGOCIOS, PLANES DE NEGOCIOS, FOROS, FERIAS, EXPOSICIONES, MATERIAL PROMOCIONAL, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, DIPLOMADOS, TALLERES Y ACTIVIDADES AFINES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS AL AMPARO DEL FONDO PYME, EL FONDO SE APEGARÁ ESTRICAMENTE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN, MANUAL DE OPERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL MISMO FONDO.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DE OTRAS FUENTES DE RECURSOS, PARA ESTOS CASOS SE OBSERVARÁ EL CUMPLIMIENTO A SUS REGLAS Y MANUALES DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES Y QUE COMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN LOS FINES DEL FONDO.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL FIDEICOMITENTE, FIDUCIARIO, FIDEICOMISARIOS, COMITÉ TÉCNICO Y DEMÁS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL FIDEICOMISO.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO Y SERÁ RESUELTA EN EL SENO DEL COMITÉ TÉCNICO, CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS.

CAPITULO X

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-

OBJETIVO

EL OBJETIVO DE ESTE CAPÍTULO ES ESTABLECER LOS MECANISMOS A LOS QUE DEBERÁN APEGARSE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL FONDO Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MISMO, EN LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONGA EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO, EN UN MARCO DE EFICIENCIA Y HONESTIDAD, BAJO CRITERIOS DE RENTABILIDAD ECONÓMICA, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN SE SUJETARÁN A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS, ASÍ COMO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE GASTOS E INVERSIÓN, AJUSTADOS A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-

DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE DEBERÁ BUSCAR LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL APEGO A LA NORMATIVIDAD Y EL DAR TRANSPARENCIA A LAS OPERACIONES EN ESTA MATERIA.

LOS DIRECTORES DE ÁREA, SOLICITARÁN AL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SUS ÁREAS REQUIERAN.

EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES, LLEVARÁ A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. LOS DIRECTORES DE ÁREA SERÁN LOS RESPONSABLES DE HABER PRESUPUESTADO SUS REQUERIMIENTOS.

EL RESPONSABLE DEL PROYECTO, DESIGNADO FORMALMENTE POR EL DIRECTOR DE ÁREA, PROPORCIONARÁ AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR LOS PROCESOS EN APEGO A LA NORMATIVIDAD Y DEBERÁ PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE REVISIÓN DE BASES, ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y DE FALLO.

EL DIRECTOR DE ÁREA NOMBRARÁ A LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE LAS PROPUESTAS.

LAS CONTRATACIONES QUE CORRESPONDAN A ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, SERÁN SOLICITADAS POR LOS DIRECTORES DE ÁREA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) ANALIZAR, Y EN SU CASO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- B) DICTAMINAR LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS.
- C) APROBAR MODELOS DE LICITACIÓN PÚBLICA
- D) ELABORAR Y APROBAR SU MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
- E) APROBAR OTRAS MODALIDADES Y PORCENTAJES DE LAS GARANTÍAS.
- F) CONOCER DEL INFORME ANUAL DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.

EL COMITÉ SE INTEGRA CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL RESPONSABLE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, UN SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ QUE SERÁ EL RESPONSABLE DEL AREA DE RECURSOS MATERIALES O SU EQUIVALENTE, VOCALES REPRESENTANTES DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO, UN ASESOR QUE SERÁ EL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DEL FONDO Y ASESORES EN FUNCIÓN DE LOS ASUNTOS EN EL MISMO.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO PODRÁ, EN SU CASO, AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CUANDO POR LA

NATURALEZA DE LOS MISMOS, DEBA PRESERVARSE LA CONFIDENCIALIDAD O LA RESERVA DE LOS ASUNTOS A CONTRATARSE, PREVIA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO AL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO.

EL SECRETARIO EJECUTIVO PROPONDRÁ AL COMITÉ TÉCNICO PARA SU CONTRATACIÓN, LA ESTRUCTURA DE PERSONAL NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO, DICHO COMITÉ AUTORIZARÁ, EN SU CASO, DICHA PROPUESTA.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO

DE LAS GARANTÍAS.-

LAS GARANTÍAS DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DEL FONDO MEDIANTE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS, FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, RECONOCIDA POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA, CARTA DE CRÉDITO STAND BY IRREVOCABLE Y CONFIRMADA, CHEQUE CERTIFICADO POR INSTITUCIÓN FINANCIERA MEXICANA.

CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GARANTÍA PODRÁ SER AUTORIZADA EN SU CASO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

EN CASO DE OTORGASE ALGÚN ANTICIPO AL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL CIENTO POR CIENTO DEL ANTICIPO ANTES DEL IVA, EN NINGÚN CASO, EL ANTICIPO PODRÁ REBASAR EL 50% DEL IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO O CONTRATO.

EN LAS OPERACIONES CUYO IMPORTE SE ENCUADRE EN LOS MONTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PREVIA SOLICITUD EXPRESA DEL DIRECTOR DEL ÁREA USUARIA SOLICITANTE Y/O DEL FUNCIONARIO QUE FIRMA EL PEDIDO O CONTRATO, NO SERÁ EXIGIBLE QUE LOS PROVEEDORES ENTREGUEN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA OMISIÓN DEL ESCRITO DE SOLICITUD EXPRESA GENERARÁ LA EXIGENCIA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEL 10%.

EN LAS OPERACIONES DERIVADAS DE PROCESOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LICITACIÓN PÚBLICA, LOS PROVEEDORES DEBERÁN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS, MEDIANTE GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO O CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O EL PLAZO QUE FIJE EL ÁREA USUARIA LA CUAL NO SERÁ SUPERIOR A 24 MESES.

NO ESTARÁN OBLIGADAS A PRESENTAR GARANTÍA LAS EMPRESAS EN LAS QUE LA INSTITUCIÓN PARTICIPE EN SU CAPITAL SOCIAL, LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL, LAS ENTIDADES PARAESTATALES O LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

EN ADJUDICACIONES DIRECTAS POR MONTO, INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y PERSONAS FÍSICAS, SE PODRÁ EXCEPTUAR A LOS PROVEEDORES DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, SIEMPRE Y CUANDO EN TALES SUPUESTOS SE REÚNAN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) SE LLEVE A CABO EL PAGO TOTAL DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL FONDO.

B) SI CORRESPONDE A SERVICIOS DE TRACTO SUCESIVO CON PAGOS PARCIALES DEVENGADOS, DE CUYA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVA LA APROBACIÓN DE CADA PAGO PARCIAL.

C) EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR UNA PERSONA FÍSICA, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN REALIZADOS POR ELLA MISMA O CON EL APOYO DE HASTA UN TÉCNICO; Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL DIRECTOR DEL ÁREA SOLICITANTE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ EXCEPTUAR AL PROVEEDOR DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, NOTIFICÁNDOLO POR ESCRITO AL ÁREA JURÍDICA, AL SOLICITAR LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

REGLAS DE OPERACIÓN

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SE EXPIDEN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

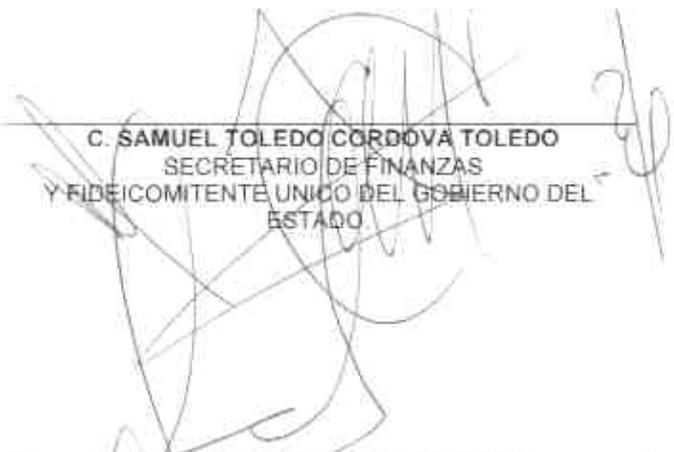
EL H. COMITÉ TÉCNICO DEL "FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO".

FIRMAS


C. ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON
SECRETARIO DE TURISMO Y PROYECTOS
ESTRATÉGICOS Y PRESIDENTE DEL H. COMITÉ
TÉCNICO.


C. JOSE ANTONIO ZENTENO SANTIAGO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SUSTENTABLE Y VOCAL DEL H. COMITÉ TÉCNICO


C. SERGIO ERNESTO GUTIÉRREZ VILLANUEVA
SECRETARIO DEL CAMPO Y VOCAL DEL H.
COMITÉ TÉCNICO


C. SAMUEL TOLEDO CORDOVA TOLEDO
SECRETARIO DE FINANZAS
Y FIDEICOMITENTE UNICO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO.


C. MANUEL BALDEMAR HERRERA GALVEZ
DIRECTOR ESTATAL DE NACIONAL FINANCIERA
S. N. C., Y ENTIDAD FIDUCIARIA.


C. FRANCISCO GERARDO SAU YAÑEZ
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA


C. ANTONIO TORRES DIAZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL FOFOE
"CHIAPAS SOLIDARIO"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO".